Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 122 Viernes, 29 de mayo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6700 Resolución R-327/15, de 13 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 22347

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6701 Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas al comercio minorista de proximidad para la realización de inversiones en nuevas tecnologías para el ejercicio 2015. 22354

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

6702 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R 308/2015), de 15 de mayo, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico. 22382

Consejería de Sanidad y Política Social

6703 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a persona con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia. 22385

6704 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al Mantenimiento Centro de Atención Temprana. 22402

6705 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Federación de Asociaciones Murcianas con Discapacidad Física (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destina a mantenimiento de centros, actividades y servicios. 22420

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6706 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2014. 22437

6707 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia. 22438

6708 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2013. 22472

NPE: B-290515-122

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6709 Notificación de resolución de concesión de subvención. 22473

Consejería de Agricultura y Agua

6710 Notificación a interesados. 22474

6711 Anuncio por el que se hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de las fincas denominadas Carrascalejo en término municipal de Cehegín y Bullas, propiedad de Agrícolas Llano de D. Juan y Carrascalejo, S.L. 22475

6712 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 22476

6713 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 22477

6714 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2012/094. 22478

6715 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2012/0027. 22479

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6716 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida. 22480

6717 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica resolución de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Asociación Local para la Cultura y el Tiempo Libre de los Mayores de Ojós, con CIF G-30255707. (Expte. 2010/00004). 22482

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6718 Información pública de solicitud de modificación de características esenciales de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a favor de la C.R. Santo Cristo de La Columna. 22483

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6719 Despido/ceses en general 530/2014. 22484

6720 Procedimiento ordinario 92/2015. 22485

6721 Despido/ceses en general 314/2015. 22486

6722 Procedimiento ordinario 274/2015. 22487

De lo Social número Siete de Murcia

6723 Procedimiento ordinario 1.170/2012. 22488

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6724 Guardia y custodia 1.802/2014. 22490

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6725 Ejecución de títulos judiciales 147/2014. 22492

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6726 Ejecución de títulos judiciales 281/2014. 22494

6727 Ejecución de títulos judiciales 263/2014. 22496

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia
6728 Ejecución de títulos judiciales 134/2014. 22498

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia
6729 Ejecución de títulos judiciales 43/2015. 22500

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia
6730 Ejecución de títulos judiciales 19/2015. 22502

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia
6731 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.358/2014. 22504
6732 Trabajo en beneficio de la comunidad 82/2013. 22505

De lo Mercantil número Uno de Murcia
6733 Procedimiento ordinario 388/2012. 22506

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social
6734 Recurso de suplicación 7.224/2014. 22508

De lo Social número Cuatro de Almería
6735 Ejecución de títulos judiciales 241/2014. 22509

De lo Social número Dos de Madrid
6736 Despido/ceses en general 142/2013. 22511

IV. Administración Local

Águilas
6737 Oferta de Empleo Público 2015. 22513

Calasparra
6738 Cese de personal eventual. 22515

Cieza
6739 Exposición pública del padrón del segundo trimestre de 2015 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles. 22516

6740 Exposición pública del padrón correspondiente al ejercicio 2015 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos. 22517

6741 Aprobación definitiva del documento denominado «Regularización de propiedades del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PERI-3». 22518

Fortuna
6742 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 22519

6743 Notificación de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores en materia de tráfico. 22520

6744 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.). 22521

Lorca
6745 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras en calle Fray Francisco, de Lorca y calle Romero, del barrio de San José. 22522

6746 Anuncio de licitación para mejora de infraestructuras en calles Segunda Caída y Potro del Barrio de San José. 22524

6747 Anuncio de licitación de contrato de renovación y mejora urbana de Cañada del Santo Sepulcro del barrio de San José. 22526

6748 Anuncio información pública relativo al expediente IP-3/2015. 22528

Los Alcázares

6749 Expediente núm. 2.958/2015, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2015. 22529

Mazarrón

6750 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón. 22530

6751 Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones. 22531

Molina de Segura

6752 Anuncio de licitación de contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2015. 22532

Murcia

6753 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 546/15–DU. 22534

6754 Notificación a interesados. 22535

6755 Notificación a interesados. 22536

6756 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 548/15–DU. 22537

6757 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Nuevo requerimiento de orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 157/13–DU. 22538

6758 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Inspección de la concesión del servicio de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas municipales". (Expte. 0243/2014). 22540

6759 Anuncio de formalización de contrato de obras. "Impermeabilización de lago de Ronda Sur en el Jardín del Infante". Expte. 0528/2014. 22541

6760 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de apoyo a los procesos formativos y educativos con diversos colectivos desfavorecidos. Expte. 0615/2013. 22542

6761 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 22543

6762 Notificación a interesados. 22551

6763 Aprobación definitiva de expediente 2015/SC01 de Suplemento de Crédito. 22552

San Javier

6764 Aprobación inicial del Programa de Actuación del Plan Parcial Mirador Oeste. 22553

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6765 Anuncio de apertura de nuevo plazo para la licitación del contrato de suministro de equipos de protección para intervenciones forestales destinados a los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 22554

6766 Anuncio para la licitación del contrato de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de dirección facultativa de las obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 22556

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6700 Resolución R-327/15, de 13 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme al acuerdo, de 5 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Resuelve

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes.

Bases

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los

documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza recogida en el anexo.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y del currículo, que podrán encontrar en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: https://sede.upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1164Z	Ordinaria	23,34 €
1165S	Desempleado	11,67 €
1166Q	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b. Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c. Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimento de los requisitos establecidos en el punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

d. Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

f. Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

g. En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

h. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. La documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de currículo, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

La selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación

de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2015/2016 y 2016/2017, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 13 de mayo de 2015.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación docente (R-308/15, de 8 de mayo), Ángel López Nicolás.

Anexo

Código:	01C/15/PAYUDOC
Área:	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD731)
Perfil:	Docencia en: "Edificación", "Urbanismo y ordenación del territorio" y "Planificación y gestión territorial"
	Titulación preferente: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Código:	02C/15/PAYUDOC
Área:	Filología Inglesa
Departamento:	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD732)
Perfil:	Docencia en: Inglés Técnico, Inglés Empresarial, e Inglés Turístico
Código:	03C/15/PAYUDOC
Área:	Tecnologías del Medio Ambiente
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD733)
Perfil:	Docencia en las asignaturas del Área de Tecnologías del Medio Ambiente
	Investigación en el Área de Tecnologías del Medio Ambiente
	Titulación preferente: Ingeniero Agrónomo, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales, Licenciatura/Grado en Química, Licenciatura/Grado en Biología

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6701 Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas al comercio minorista de proximidad para la realización de inversiones en nuevas tecnologías para el ejercicio 2015.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y, en ejercicio de ésta, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, considera como prioritario el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia y su corresponsabilidad en el desarrollo sostenible de los pueblos y ciudades de la Región de Murcia, conforme a la Estrategia de Dinamización del Comercio Minorista, Horizonte 2014-2020, cuyo planteamiento primordial, es contribuir a su mejora mediante una actuación conjunta de las distintas Administraciones implicadas en la actividad comercial.

Así, la "Estrategia de Dinamización del Comercio Minorista de la Región de Murcia horizonte 2014-2020", cuenta entre sus Líneas estratégicas, la de "Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información", (Línea de Actuación 9), concretando en su medida 9.1 y 9.2, actuaciones destinadas a potenciar la inversión para la mejora e innovación en nuevas tecnologías en las empresas comerciales, que permita un uso más eficiente de las tecnologías en las empresas del sector comercial.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta medida son varios. En primer lugar, impulsar el uso de las de las tecnologías de la información y comunicación en el comercio, adaptándose a los cambios del mercado y a las nuevas demandas de los consumidores.

En segundo lugar, potenciar el comercio electrónico y los servicios en línea, lo que debe permitir el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del pequeño comercio para expandir e impulsar sus negocios a través de nuevos canales de ventas.

Esta medida trata de acercar la oferta comercial a los nuevos demandantes de productos, mediante los nuevos escaparates que ofrecen Internet y las redes sociales e incentivar el uso de las nuevas tecnologías.

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, asigna en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de subvenciones a empresas privadas, por importe de 70.000,00 euros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan en la presente Orden, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a empresas titulares de comercios minoristas de proximidad al por menor para la realización de inversiones en nuevas tecnologías aplicables a la gestión del comercio y para la apertura de nuevos canales de venta.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.-.Se considerarán subvencionables, las inversiones siguientes:

a)-Las inversiones para la adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacenaje y automatización de las ventas.

b)-Inversiones destinadas a la adquisición de equipos tecnológicos, con exclusión de los equipos informáticos,

c) Inversiones para la conexión a Internet del establecimiento comercial.

d) Inversiones necesarias para el diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.

2.- Podrá solicitarse ayuda para varias de las actuaciones comprendidas en el apartado anterior, con los límites cuantitativos establecidos en la presente Orden.

3- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total, debiendo notificarse a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 70.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria: 16.04.00.622A.77799.

-Proyecto n.º 43604 "Ayudas al comercio minorista, implantación de las TICS." Subproyecto 043604150001.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, en base a los criterios establecidos en el artículo 5, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas que tengan la consideración de micro empresas, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados al comercio de proximidad al por menor, incluidos en los epígrafes del CNAE especificados en el anexo II de la presente Orden, titulares de un establecimiento comercial, cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 300 m2, y que el mismo esté localizado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por establecimientos comerciales de proximidad al por menor, los ubicados en cascos históricos, centros urbanos y ejes comerciales.

2.-. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3.-. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden de prelación resultante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente orden.

2. La cuantía máxima a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el comercio para el que se solicita la ayuda, sin que pueda exceder de forma global del límite de 1.000,00 euros, por establecimiento comercial.

El solicitante podrá pedir ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo de 1.000,00 euros, por el conjunto de las inversiones a realizar.

3- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o inversión, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración Regional la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 6.- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1.-El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y para su instrucción la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2.-La prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones, vendrá determinada, por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 9 de esta Orden, o en su caso, en la fecha de subsanación de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las disposiciones que sobre responsabilidad y régimen sancionador se establecen en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Solicitud.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como anexo I de la presente Orden. Se deberá presentar una única solicitud por establecimiento comercial.

2. Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, n.º 6) de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud (anexo I), debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

d) Fotocopia de la Licencia de actividad, Comunicación Previa o Declaración Responsable para la apertura del local comercial y ejercicio de la actividad, así como de la licencia fiscal correspondiente.

e) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

f) Memoria de las inversiones a realizar o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las inversiones para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (anexo I) de la actividad a realizar.

g) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente Código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

h) Declaración sobre otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, según el modelo normalizado que figura en el anexo IV de la presente Orden.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (anexo III de la presente orden).

j) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (anexo III de la presente orden).

k) Declaración responsable de tener la condición de micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014). (anexo III de la presente orden).

l) Declaración responsable de no ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014. (anexo III de la presente orden).

2.- Cuando se solicite una subvención para alguna de las inversiones previstas en esta Orden y se hubiera concedido otra para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10.- Plazo de presentación.

1.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Artículo 11.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos(anexo V), con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El análisis de la adecuación de las inversiones para las que se solicita subvención con las previstas en esta Orden como subvencionables y el establecimiento del orden de prelación de las solicitudes, estará encomendada

a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: Los titulares de los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

El orden de prelación de las solicitudes será establecido según dispuesto en el Artículo 6 de la presente Orden.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitad y la lista de reserva.

4- El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5-La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación (anexo VI), con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TITULO III

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2, n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución adoptada, indicando además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.-En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de conformidad con los criterios de prelación establecidos en el artículo 6.2 de la presente Orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

3.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

4- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. Se efectuarán igualmente notificaciones individuales a cada uno de los interesados.

Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la realización de la inversión subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.(Anexo VII).

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Regional de Recaudación. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la establecida en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la leyenda "Actuación integrada en la Estrategia

de dinamización del comercio minorista de la Región de Murcia 2014-2020" o, en su defecto, deberán adjuntar en el objeto subvencionado una pegatina con el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo X).

Artículo 17.- Plazo de ejecución de la inversión y justificación de la subvención.

1.-Plazo de ejecución y justificación.-Los gastos y actuaciones subvencionables deberán realizarse dentro de los seis meses siguientes al pago efectivo de la ayuda y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

No serán subvencionables las inversiones realizadas con anterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior.

2 -Forma de la justificación.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, según Anexo VII.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Memoria justificativa de la realización de la inversión y/o gastos subvencionados (firmada).

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Consumo Comercio y Artesanía, por el importe de la acción subvencionada.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en efectivo, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

-Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de tres meses, previa solicitud a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable del Jefe de Servicio de Comercio, según modelo del anexo VIII.

5.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del anexo IX, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes y medio.

6.-Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 18.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación no sustancial de su contenido, siempre que la modificación no se refiera a un cambio del objeto, ni de la cuantía subvencionada, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar, por el Jefe de Servicio de Comercio, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la inversión subvencionada.

3.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, las alteraciones que no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por el Jefe de Servicio de Comercio.

Artículo 19.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 17 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 20.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y de conformidad con lo especificado en el artículo 16.1.i) de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 21.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales.

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Consejero de industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I :MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º ____, CP_____de_____
Teléfono_____Móvil_____Fax _____en representación de:_____

Persona y teléfono de contacto_____
Correo electrónico_____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos: _____

B) Naturaleza de la entidad: _____

C) CIF: _____

D) Domicilio:(calle, núm , código postal y localidad): _____
_____

E) Dirección correo electrónico (E-mail): _____

F) Dirección página web: _____

G) Datos bancarios:

Titular de la cuenta: _____

Código IBAN				Código Banco				Código Sucursal				D. C.		Código de la Cuenta								

ACTIVIDADES Y GASTOS PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____
_____

B) Lugar de realización (calle, n.º y municipio): _____

C Fecha de realización: _____

D) Presupuesto Total: _____

E) Importe que se solicita:_____

F) Otras ayudas:_____

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (sí o no): _____

La entidad que solicite esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de ..... de 2015
FIRMA,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-290515-6701

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

d)) Fotocopia de la Licencia de actividad, Comunicación Previa o Declaración Responsable para la apertura del local comercial y ejercicio de la actividad, así como de la licencia fiscal correspondiente..

e) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

f) Memoria de las inversiones a realizar o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las inversiones para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (anexo I) de la actividad a realizar.

g) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente Código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

h) Declaración sobre otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, según el modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

k) Declaración responsable de tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento (UE) n.o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

l) Declaración responsable de no ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

ANEXO II: ACTIVIDADES COMERCIALES

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
Epígrafe 642.1 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
Epígrafe 642.2 Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
Epígrafe 642.3 Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
Epígrafe 642.4 Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
Epígrafe 642.5 Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
Epígrafe 642.6 Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
Epígrafe 643.1 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
Epígrafe 643.2 Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
Epígrafe 644.1 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
Epígrafe 644.2 Despachos de pan, panes especiales y bollería.
Epígrafe 644.3 Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
Epígrafe 644.4 Comercio al por menor de helados.
Epígrafe 644.5 Comercio al por menor de bombones y caramelos.
Epígrafe 644.6 Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
Epígrafe 647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
Epígrafe 647.2 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
Epígrafe 647.3 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
Epígrafe 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
Epígrafe 651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
Epígrafe 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
Epígrafe 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
Epígrafe 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
Epígrafe 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
Epígrafe 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.
Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
Epígrafe 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
Epígrafe 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
Epígrafe 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
Epígrafe 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
Epígrafe 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
Epígrafe 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
Epígrafe 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué-mosaico, cestería y artículos de corcho.
Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de «bricolaje».
Epígrafe 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
Grupo 659. Otro comercio al por menor.
Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
Epígrafe 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
Epígrafe 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
Epígrafe 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
Epígrafe 659.8 Comercio al por menor denominado «sex-shop».
Epígrafe 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes
Grupo 755. Agencias de viajes.
Epígrafe 755.1 Servicios a otras agencias de viajes.
Epígrafe 755.2 Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
Epígrafe 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
Epígrafe 971.2 Limpieza y teñido de calzado.
Epígrafe 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
Epígrafe 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
Epígrafe 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
Epígrafe 973.1 Servicios fotográficos.
Epígrafe 973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
Epígrafe 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
Grupo 975. Servicios de enmarcación.
Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.
Epígrafe 979.1 Servicios de pompas fúnebres.
Epígrafe 979.2 Adorno de templos y otros locales.
Epígrafe 979.4 Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

ANEXO III. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D./D.ª _____, con NIF. N.º _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de _____

Con CIF. N.º _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones publicas.
2º.- Se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el articulo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del articulo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).
3º-Que tiene la condición de micro empresa, en la categoría de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento (UE) n.o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
4º- Que no es una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la presente Orden.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Firma del/la solicitante,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-290515-6701

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2015,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividades o gastos para los que ha solicitado subvención.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-290515-6701

ANEXO V: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ _____ .

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

..... de ..... de 2015

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-290515-6701

ANEXO VI: MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ _____, CIF:

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO ☐ / RECHAZO ☐ (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente n.º .....

..... de ..... de 2015

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º_____, de_____ Teléfono_____ Móvil_____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ..... €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Memoria justificativa de la realización de actividades y/o gastos subvencionados (firmada).
- Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por el importe de la acción subvencionada.

Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

Cuando el pago se realice en efectivo, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

..... de ..... de 2015

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
		TOTAL....		

En ..... a ..... de.....2015

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-290515-6701

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D. _____, como representante de la empresa _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF de dicha empresa : _____, dirección correo electrónico_____,

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para (Objeto de la subvención)_____ _____.

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de inversión establecido hasta el ……..

En ....., a ..... de.....de 2015 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

AYUDAS AL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS PARA EL EJERCICIO 2015

D. _____, como representante de la empresa _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF de dicha empresa _____, dirección correo electrónico_____, _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____.

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de justificación establecido hasta el .....

En ....., a ..... de.....de 2015 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-290515-6701

ANEXO X

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

6702 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R 308/2015), de 15 de mayo, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2014, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de noviembre),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico.

Murcia, 15 de mayo de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Tipo de Asignatura	Créditos	
	Profesional	Investigador
Obligatorias	12	12
Optativas	30	36
Prácticas Externas	6	0
Trabajo Fin de Máster	12	12
Total	**60**	**60**

ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS	CUATRI-MESTRE
Teoría, Legislación y Gestión Administrativa del Patrimonio Histórico y Arqueológico	Obligatoria	3	1
Conservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico	Obligatoria	3	1
Fuentes para la Historia: Epistemología y Análisis de Documentos	Obligatoria	3	1
Métodos y Técnicas de Investigación	Obligatoria	3	1
Arqueología del Paisaje: Análisis del Territorio y Paisajes Históricos	Optativa	3	1
Clasificación y Análisis Tipológico de Materiales Arqueológicos	Optativa	6	1
El Patrimonio Construido	Optativa	3	2
Análisis del Registro Arqueológico: Arqueometría	Optativa	3	2
La escritura y lo Escrito	Optativa	6	1
Arqueología del Libro y de la Imagen	Optativa	3	1
La Gestión de los Documentos: Custodia y Acceso	Optativa	3	2
Patrimonio Inmaterial e Historia Oral	Optativa	3	2
Estrategias de Administración y Promoción de los Recursos Históricos	Optativa	3	1
Técnicas de Comunicación y Difusión	Optativa	3	1
Las Tic Aplicadas al Estudio, Gestión y Difusión del Patrimonio Histórico	Optativa	6	2

Los Museos: Estrategias de Uso del Patrimonio y Modelos de Intervención	Optativa	3	2
Instituciones y Estructuras de Poder	Optativa	3	1
Proyección Territorial del Poder y Globalizaciones	Optativa	3	1
Raza, Género y Construcción de Ciudadanía	Optativa	3	1
Memorias y Construcción de Identidades	Optativa	3	2
Relaciones de Parentesco	Optativa	3	1
Jerarquizaciones Sociales. Grupos y Redes	Optativa	3	1
Conflictividad Social	Optativa	3	1
Minorías y Excluidos	Optativa	3	2
Economía y Explotación del Medio	Optativa	3	2
El Espacio Urbano: Modelos y Representación	Optativa	3	2
Procesos Multiculturales y Fronteras	Optativa	3	2
Creencias, Mentalidades e Imaginarios	Optativa	3	2
Practicum I: Prácticas de Prospección y Excavación Arqueológica	Optativa	6	2
Practicum II: Prácticas de Gestión Documental en Organismos Públicos y Privados	Optativa	6	2
Practicum III: Prácticas de puesta en valor del Patrimonio Histórico	Optativa	6	2
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12	2

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6703 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a persona con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a persona con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a persona con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de mayo de 2015.

Murcia, a 21 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a persona con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia

En Murcia, a 13 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra, D.ª Iluminada Ramos Motos Presidenta de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), con C.I.F G-73590697, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 25 de marzo de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ARMAI-TLP.

Que la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01710, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ARMAI-TLP, Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida de las personas afectadas por el trastorno límite de personalidad y de sus familias, fomentando su inserción laboral.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313B.481.05, código proyecto nominativo 40159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo: Coste total, importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS, (8.961,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de OCHO MIL EUROS, (8.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313B.481.05, código de proyecto 40159, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

ARMAI-TLP aportará como mínimo la cuantía de NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (961,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada,

aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar

el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 150 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que

constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ARMAI-TLP, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean

necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por ARMAI-TLP, la Presidenta, Iluminada Ramos Motos.

ANEXO I

MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LA AYUDA Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

FUNDACION ARMAI-TLP

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
PROGRAMA DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO LIMITE DE PERSONALIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA	- ENTREVISTAS PSICOSOCIALES - EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO - ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO EN CASOS DE CRISIS -ORIENTACIÓN LABORAL Y ACCIÓN LABORAL CONTINUADA -CURSOS DE FORMACIÓN	8.000,00€	961,00€	8.961,00€
		8.000,00€	961,00€	8.961,00€

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las

	transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.

	Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6704 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al Mantenimiento Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de mayo de 2015.

Murcia a 21 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia a 13 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra, don José Iborra Ibáñez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, con C.I.F P-3000008-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Mancomunidad De Servicios Sociales Río Mula.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número 2004/0900.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37319, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Hospital, s/n en el municipio de Mula (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2004/0900.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos, (152.799,97 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta euros, (99.480,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37319, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula aportará como mínimo la cuantía de cincuenta y tres mil trescientos diecinueve euros con noventa y siete céntimos, (53.319,97 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

1. Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

2. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de cada trimestre del año sin que se hayan realizado las propuestas de pago que correspondan conforme al Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el

IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k), m) y o) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el

principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, el Presidente, José Iborra Ibáñez.

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

• Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

• Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

- Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

• Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

• Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

Alcance de la revisión de la cuenta justificativa.

A) OBJETIVO GENÉRICO:

Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1) Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.

2) Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.

3) Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.

4) Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.

5) Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.

C) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.

1) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.

2) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro

3) Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales

D) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS

1) Obtener una copia de las bases reguladoras.

2) Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.

3) Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas

4) Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

E) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1) Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2) Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.

3) Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.

4) Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.

5) Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.

6) Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:

a) Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b) Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).

c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)

d) Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.

e) Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

7) Nóminas:

Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.

Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.

Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.

Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.

Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.

1) Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a) Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b) Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d) Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.

2) A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

G) OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA

1) Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H) NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

- Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

6705 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Federación de Asociaciones Murcianas con Discapacidad Física (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destina a mantenimiento de centros, actividades y servicios.

Resolución

Visto el convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Federación de Asociaciones Murcianas con discapacidad física (Famdif/Cocemfe-Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destina a mantenimiento de centros, actividades y servicios", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y Federación de Asociaciones Murcianas con Discapacidad Física (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destina a mantenimiento de centros, actividades y servicios", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de mayo de 2015.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "FAMDIF/COCEMFE-Murcia", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centros, actividades y servicios

En Murcia, a 19 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2015.

De otra, D.ª Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, con C.I.F G-30052518, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 20 de abril de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00055, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11980, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Sexto.- Antecedentes

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: FIBROSIS QUISTICA, AUXILIA, ADAER, AMFIJU, AMDEM, ADFA, AMUPHEB, CRECER, ADFY, HEMOFILIA, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "FAMDIF/COCEMFE-MURCIA" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centros Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

FIBROSIS QUISTICA, AUXILIA, ADAER, AMFIJU, AMDEM, ADFA, AMUPHEB, CRECER, ADFY, HEMOFILIA, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (478.417,59 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS, (435.360,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11980, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y tres mil cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos, (43.057,59 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

—Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

—Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

—Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

—Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros,

registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá

para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FAMDIF/COCEMFE-Murcia, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

ANEXO I

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
F.Q	Atención social a personas con fibrosis quística y otras patologías afines y sus familias	28.430,19	2.811,78	31.241,97
AUXILIA	Atención Social a niños y jóvenes con discapacidad física.	28.436,19	2.812,37	31.248,56
ADAER	Atención Psicosocial a las personas con una enfermedad renal	28.868,56	2.855,13	31.723,69
AMFIJU	Información y asesoramiento a las personas con discapacidad física y orgánica del municipio de Jumilla.	26.431,86	2.614,14	29.046,00
AMDEM	Información y Asesoramiento a personas afectadas de esclerosis múltiple y familias.	29.972,10	2.964,27	p32.936,37
ADFA	Atención Psicosocial en el municipio de Abarán.	31.007,95	3.066,73	34.074,68
AMUPHEB	Atención Psicosocial para afectados de Espina Bífida y sus familias.	36.737,70	3.633,40	40.371,10
CRECER	Atención social a personas con discapacidad derivada de problemas de crecimiento y sus familias.	32.058,42	3.170,61	35.229,03
ADFY	Atención Psicosocial a las personas con discapacidad en el municipio de Yecla.	38.005,56	3.758,79	41.764,35
HEMOFILIA	Atención y Formación Psico-Social en Hemofilia.	57.369,82	5.673,94	63.043,76
FAMDIF	Servicio de información y asesoramiento. Programa de sensibilización para la supresión de barreras psicosociales en la discapacidad física y orgánica.	98.041,65	9.696,43	107.738,08
TOTAL CAP. IV		**435.360,00**	**43.057,59**	**478.417,59**

NPE: A-290515-6705

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.

NPE: A-290515-6705

	Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.

	Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6706 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2014/106	300	

Murcia, 18 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6707 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden del Consejero de Presidencia y Empleo de fecha 19 de mayo de 2014, se dispone la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

Anexo

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I. DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.- Normas Generales.-

1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular las normas por las que se regirá la organización y el funcionamiento del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia a tenor de lo establecido en las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación vigente sobre Colegios Profesionales.

2.- Son principios esenciales de su estructura, la igualdad de sus miembros, la democracia en su organización y funcionamiento, que incluye la elección democrática de sus Órganos de Gobierno, y la adopción de los acuerdos por mayoría.

La voluntad del Colegio es dotar a las personas profesionales colegiadas de una institución que, velando en última instancia por el interés público de la ciudadanía, represente y defienda sus intereses, así como representar a la profesión contribuyendo a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria de mayor calidad.

3.- En sus aspectos institucionales, corporativos y de régimen jurídico el Colegio se relacionará con la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales.

En sus aspectos de carácter sectorial así como relativos al contenido de la profesión y de las personas profesionales colegiadas que representa, se relacionará con la Consejería cuyo ámbito competencial, por razón de la materia, se encuentra vinculado con la sanidad, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio se podrá relacionar con otras administraciones públicas.

4.- El Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios Profesionales, Asociaciones de cualquier índole y Sociedades Científicas cualquiera que sea su ámbito territorial, así como con el Consejo General de Colegios de Dietistas-Nutricionistas de España, cuando éste sea creado, debiendo, en este último caso, tener un sistema de comunicación bilateral a fin de que ambas instituciones cumplan con sus fines y funciones.

5.- El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

6.- Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento colegial y hacerlo de la manera más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la Asamblea General la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2.- Naturaleza del Colegio.-

1.- El Colegio es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en la persona que ostente el Decanato, quien se hallará legitimada para otorgar poderes generales o especiales, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

2.- El Colegio se rige por los presentes Estatutos, Ley 2/2013, de 15 de febrero, de Creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, por el resto de la normativa interna que sea aprobada por los cauces legales y estatutarios, por la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por toda legislación que sea aplicable, general o supletoriamente.

Artículo 3.- Ámbito del Colegio.-

1.- El Colegio ejercerá, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las funciones que tenga legalmente atribuidas por la normativa estatal, la autonómica y, dentro del respeto a las anteriores, por sus propios estatutos.

2.- El Colegio tendrá su sede en la localidad de Murcia, Paseo Almirante Fajardo de Guevara n.º 1 bajo.

La Asamblea General, tendrá la competencia para modificar tanto el domicilio social como su concreta ubicación.

Artículo 4.- Denominación y siglas.-

No obstante la denominación oficial derivada de su Ley de Aprobación, el Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia tendrá como denominación abreviada las siglas CODINMUR.

Artículo 5.- Fines del Colegio.-

1.- El Colegio asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como, las que de una manera expresa, le pueda delegar la Administración al objeto de cumplir fines de cooperación en la salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Nutrición Humana y Dietética y la garantía del ejercicio ético y de calidad en la profesión.

2.- Partiendo de lo dispuesto en el apartando anterior, constituyen fines esenciales del Colegio:

a) La protección de los consumidores, usuarios y pacientes de los servicios de las personas colegiadas.

b) La representación y la defensa de los intereses generales de la profesión de Dietista-Nutricionista, en congruencia con los intereses generales de la sociedad.

c) La representación institucional de los profesionales.

d) La formación profesional permanente de las personas colegiadas que así lo soliciten.

e) La ordenación en el ámbito de la Región de Murcia del ejercicio de la profesión dentro del marco legal y colegial establecido.

Artículo 6.- Facultades del Colegio.-

En cumplimiento de los fines esenciales contemplados en el apartado anterior, el Colegio ostentará las siguientes facultades:

a) Asumir la representación de las personas colegiadas.

b) Ordenar, con relación a las personas colegiadas, el ejercicio profesional velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos y ejerciendo la facultad disciplinaria.

c) Colaborar con la Administración Pública de ámbito territorial, estatal y europeo en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

d) Representar y defender los intereses generales de las personas profesionales colegiadas, en especial sus relaciones con las Administraciones y las Instituciones Sanitarias y/o Sociales, ya sean de carácter público, privado o mixto.

e) Promover, velar y vigilar que la Nutrición Humana y Dietética sean un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía.

f) Promover, divulgar y potenciar la Nutrición Humana y Dietética así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral, investigadora y docente.

g) Promover y extender la profesión de la Nutrición Humana y Dietética en la prevención, valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y evaluación dietética y nutricional en las personas sanas y enfermas.

Artículo 7.- Funciones del Colegio.-

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá en su ámbito territorial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica en la materia, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

1) Atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas.

2) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores, usuarios y pacientes, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier consumidor, usuario o paciente que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su

representación o en defensa de sus intereses. El Colegio a través de este servicio de atención a los consumidores, usuarios o pacientes, resolverán sobre la queja o reclamación. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

3) Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, corresponde a la Presidencia del Colegio el ejercicio de las facultades establecidas anteriormente, excepto los actos de disposición de los bienes del Colegio, para los que se exigirá además ratificación de la Asamblea General.

4) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas o entre éstas y la ciudadanía.

5) Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que le sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.

6) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

7) Ordenar la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la formación, la ética y la dignidad profesional y por el respeto a los derechos de la ciudadanía, aprobando un Código Deontológico de la misma y cuidando su acatamiento y efectividad.

8) Ejercer la facultad disciplinaria respecto a las personas colegiadas, elaborar sus Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, redactar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

9) Aprobar sus presupuestos, regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

10) Procurar la armonía y colaboración entre el colectivo colegial.

11) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

12) Prestar, a través de los y las profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se estimen oportunos.

13) Formular consideraciones no vinculantes a la hora de participar en la elaboración de los planes de estudio; de informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión; de preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de las nuevas personas tituladas en el ámbito de la Unión Europea; y de preparar la organización de cursos y actividades para la formación, perfeccionamiento y carrera profesional.

14) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional. En este sentido, vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas propias de la Nutrición Humana y Dietética se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio. A tal efecto, se podrá requerir el apoyo de las autoridades gubernativas y sanitarias así como plantear los casos ante los Tribunales de Justicia.

15) Velar para que los medios de comunicación social divulguen la Nutrición Humana y Dietética con base científica contrastada, y combatir toda propaganda o publicidad incierta o engañosa, o la que con carácter general atente contra los derechos de la población o contravenga los principios de la ley correspondiente.

16) Evacuar el informe preceptivo sobre todos los proyectos de normas que afecten a su profesión.

17) Trabajar y colaborar con la Administración Pública (especialmente la Administración Sanitaria) y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por iniciativa propia.

18) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales.

19) Asegurar la representación de las personas profesionales colegiadas en los Consejos de Salud y en los términos establecidos en las normas que los regulen.

20) Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

21) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de sus miembros y demás fines de la Nutrición Humana y Dietética, así como las que vengan dispuestas por la normativa estatal o autonómica.

TÍTULO II. DE LAS PERSONAS COLEGIADAS.

Artículo 8.- Requisitos de colegiación.-

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3 de la Ley 2/2013, de 15 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia, podrán integrarse en el Colegio:

a) Quienes se encuentren en posesión del título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética regulado en el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo (B.O.E. 15-04-1998), por el que se establece el título universitario Profesional de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.

b) Quienes se encuentren en posesión del título de Grado conforme a la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, BOE de 26 de marzo de 2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios Profesionales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

c) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europa podrán integrarse en el Colegio Oficial de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

d) Las personas de cualquier otra nacionalidad extranjera diferente a la prevista en el apartado previo que tengan título extranjero equivalente a los anteriores debidamente homologado por la autoridad competente, cuando cumplan los requisitos para ejercer la profesión en España, así como la homologación de su título bien al de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética bien al de Graduado en Nutrición Humana y Dietética.

Artículo 9.- Solicitud de colegiación.-

1.- Solicitud de colegiación.- Son condiciones necesarias para la obtención del alta colegial las siguientes:

a) Acreditación de la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Dietista-Nutricionista, indicada en el artículo 8 de los presentes Estatutos, por medio de testimonio auténtico del correspondiente título profesional original. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales y, si se tratase de súbditos de otros países, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de las personas extranjeras en España.

b) Presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE y presentación del original.

c) Presentación de recibo acreditativo de haber satisfecho el pago de la cuota de ingreso.

d) Declaración jurada en la que se afirme no estar inhabilitado o inhabilitada, ni suspendido ni suspendida, para el ejercicio profesional de Dietista-Nutricionista.

e) Autorización de domiciliación bancaria para el pago de las cuotas colegiales.

f) Acreditación del domicilio profesional mediante cualquier forma fehaciente.

g) Determinación de si se propone ejercer la profesión, la localidad o municipio en el que va a hacerlo y la modalidad de condición colegial conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

2.- Resolución de la Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán por escrito con arreglo al modelo aprobado, en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el presente título.

La resolución podrá dejarse en suspenso para subsanar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.

Si la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará a la persona interesada señalando la fecha del acuerdo denegatorio, fundamentos del mismo y los recursos de los que es susceptible.

En el término de un mes siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, la persona interesada podrá hacer uso del sistema de recursos regulados en los presentes estatutos.

Contra el acuerdo denegatorio definitivo de ésta, se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

Artículo 10.- Modalidades de colegiación.-

1.- Las personas colegiadas podrán figurar inscritas en alguna de las siguientes condiciones:

a) Dietistas-Nutricionistas Ejercientes.- Personas físicas que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Dietista-Nutricionista.

b) Dietistas-Nutricionistas No ejercientes.- Personas físicas que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan la profesión.

2.- Al margen de las anteriores figuras ordinarias de colegiadas y colegiados previstos en el apartando anterior, el Colegio podrá contar con:

1. Precolegiadas y Precolegiados.- Estudiantes de los dos últimos cursos del Grado en Nutrición Humana y Dietética, y así lo acrediten fehacientemente mediante la presentación de fotocopia compulsada de la matrícula de dichos cursos.

2. Colegiadas y Colegiados Honorarios.- Dietistas-Nutricionistas en situación de jubilación, voluntaria o forzosa y que acrediten no estar ejerciendo, Dietistas-Nutricionistas en situación de incapacidad total declarada por el órgano competente para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez. Estarán exentos del pago de las cuotas colegiales y deberán solicitarlo por escrito.

3. Colegiadas y Colegiados de Honor.- Personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor relevante y meritoria en favor de la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y acordada por la Asamblea General.

Artículo 11.- Pérdida y suspensión de la condición colegial.-

1.- La condición colegial se perderá:

a) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.

b) Automáticamente, por falta de pago de los importes correspondientes a un semestre de colegiación.

c) Por sentencia condenatoria firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

e) Por incapacidad o incompatibilidad legal.

f) Por defunción del colegiado o colegiada.

g) Por incumplir cualquier otro requisito exigible legalmente.

2.- En todo caso, la pérdida de la condición colegial por las causas expresadas en los puntos 9.1. a), b), c) y d) deberá ser comunicada a la persona interesada en los términos establecidos en el régimen jurídico de estos Estatutos, momento en que surtirá efecto, salvo lo dispuesto en los casos de interposición de recursos.

3.- Podrá solicitar de nuevo el alta aquella persona que hubiera estado incursa en alguna de las causas previstas en los apartados 11.1. c) y d), siempre que hubiera cumplido o prescrito la falta, inhabilitación y/o sanción disciplinaria.

4.- Aquella persona que, habiendo perdido esta condición por impago de cuotas al Colegio, desee reincorporarse al mismo, deberá abonar previamente las cantidades adeudadas, incluyendo el principal, los intereses, gastos y costes ocasionados al Colegio.

5.- Las personas colegiadas podrán ser suspendidas provisionalmente en sus derechos si se les incoase expediente disciplinario por posible comisión de infracción muy grave y tal medida se hubiera adoptado expresamente por el órgano competente y a propuesta de la Comisión Instructora.

La suspensión provisional en la condición de persona profesional colegiada no podrá durar más de un año.

Artículo 12.- Derechos colegiales.-

1.- Las personas colegiadas tendrán los derechos que se detallan en los Estatutos del Colegio y en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

2.- El ejercicio de la Nutrición Humana y Dietética se desarrollará de conformidad con las previsiones generales y deontológicas contenidas en las disposiciones vigentes.

3.- Son derechos de las personas profesionales colegiadas:

a) Ejercer libremente la Nutrición Humana, Dietética y Alimentación según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.

b) Participar en las Asambleas del Colegio, ejerciendo el derecho a instar su convocatoria, así como formular a la misma, proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas.

c) Formar parte de los órganos de gobierno del Colegio, ostentando un derecho de sufragio activo y pasivo, incluido el voto por correo, en la forma y con las condiciones previstas en estos Estatutos.

d) Utilizar las dependencias colegiales tal y como se regule, y beneficiarse del asesoramiento de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.

e) Utilizar el anagrama o logotipo del Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa de los Órganos de Gobierno del Colegio.

f) Ser asesorada y/o defendida por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.

g) Dirigirse a los Órganos de Gobierno del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.

h) Acceder a la documentación del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Nutrición Humana y Dietética.

i) Pertenecer a los programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

j) Ejercer el derecho de recurso contra acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno colegiales.

k) Afirmar su condición colegial por medio de documentación colegial que así lo acredite.

l) Disfrutar de la protección de datos según lo establecido y determinado en las leyes.

m) Ejercer la moción de censura contra la Junta de Gobierno.

n) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio así como comisiones y grupos de trabajo, sometidas en todo caso a los Órganos de Gobierno del mismo y su normativa reguladora.

o) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley o sea establecido por los Órganos colegiales.

Artículo 13.- Deberes colegiales.-

1.- Las personas colegiadas tendrán los deberes que se detallan en los Estatutos del Colegio y en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

2.- El ejercicio de la Nutrición Humana y Dietética se desarrollará de conformidad con las previsiones generales y deontológicas contenidas en las disposiciones vigentes.

3.- Son deberes de las personas profesionales colegiadas:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.

c) Observar la deontología de la profesión.

d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos profesionales en un período no superior a treinta días desde el momento del cambio.

e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.

f) Observar con el Colegio la disciplina adecuada y los deberes de armonía profesional entre el colectivo colegial evitando la competencia ilícita de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Nutrición Humana y Dietética.

h) Indicar de forma clara y visible el número de identificación colegial en todos sus trabajos y actuaciones.

i) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidas.

j) Participar en las Asambleas Generales del Colegio salvo causa inevitable.

k) Respetar lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

l) Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las normas deontológicas de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, toda persona colegiada se abstendrá de:

a. Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quien sin título suficiente ejerza la Nutrición Humana y Dietética.

b. Prestarse a que su nombre figure como director o directora, asesor o asesora o persona trabajadora de centros o empresas relacionadas con la Nutrición Humana y Dietética, que personalmente no dirija, asesore o preste trabajo o que no se ajusten a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas. En los casos en que con su actuación ocasione fraude en los servicios prestados y perjuicio en la protección de los consumidores, usuarios y pacientes.

c. Desviar a los y las pacientes de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

m) Formar parte de la Mesa Electoral en los términos citados en los presentes Estatutos.

Artículo 14.- Registro de Sociedades Profesionales.-

El Colegio creará y gestionará un Registro de Sociedades Profesionales en el que deberán constar los siguientes extremos:

· Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

· Fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante.

· Duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.

· Actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

· Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia.

· Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

Artículo 15.- Ventanilla única y encomiendas de la administración.-

1.- El Colegio dispondrá de una página web y colaborará con las Administraciones Públicas en lo necesario para que a través de la ventanilla única prevista en la legislación vigente sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, modificación y baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de esta ventanilla única las personas colegiadas podrán:

- Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso y ejercicio de su actividad profesional.

- Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias.

- Conocer las resoluciones y resto de comunicaciones del Colegio en relación con sus solicitudes.

- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

- Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2.- A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- El acceso al Registro de personas colegiadas, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

- El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

- Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y una persona colegiada o el Colegio Profesional.

- Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

- El contenido de los códigos deontológicos.

3.- El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello tecnologías compatibles que garanticen el intercambio de datos con otras organizaciones colegiales y con las Administraciones Públicas.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 16.- Organización del Colegio.-

1.- El Gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía.

2.- El Colegio está regido por el Decanato, la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

Capítulo I. De la Asamblea General.

Artículo 17.- La Asamblea General.-

1.- La Asamblea General, integrada por las personas profesionales colegiadas reunidas en la forma previa convocatoria al efecto, es el órgano supremo del Colegio a través del cual, con arreglo a los principios de participación directa, igual y democrática de todos sus asistentes, se expresa la voluntad colegial en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del día previamente establecido.

2.- Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

El Colegio celebrará dos Asambleas Generales Ordinarias al año, una dentro del último trimestre, para la aprobación del presupuesto económico de la siguiente anualidad y otra dentro del primer semestre para la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior. En esta última, la Junta de Gobierno informará de su gestión durante el ejercicio anterior. No obstante todo lo anterior, podrán incluirse en el orden del día cuantos otros asuntos no estén reservados a las Asambleas Extraordinarias.

Tendrán el carácter de Extraordinarias, las convocadas para la aprobación de los Estatutos, código deontológico y reglamentos de régimen interior, así como sus respectivas modificaciones y cualesquiera otras que se convoquen para tratar temas diversos a los previstos en el párrafo anterior.

3.- Los acuerdos adoptados por la Asamblea General en las materias de su competencia serán obligatorios para todos sus miembros, sin perjuicio del régimen de recursos existente.

Artículo 18.- Convocatoria de la Asamblea General.-

1.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se verificará por acuerdo de la Junta de Gobierno, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como segunda convocatoria y el orden del día de los asuntos, con una antelación mínima de treinta días naturales, mediante aviso público en el tablón de anuncios de la sede física y de la página web del Colegio y mediante convocatoria personal por cualquier medio fehaciente.

2.- Hasta quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General, las personas profesionales colegiadas podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, pero sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las propuestas que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo colegial, siendo necesario comunicar su inclusión el mismo día de la celebración de la Asamblea y antes del inicio de la misma.

3.- Se considerará censo Profesional el correspondiente a treinta días naturales antes de la convocatoria de la asamblea. Dicho censo deberá estar a disposición de las personas profesionales colegiadas en la sede del colegio y en la página web del Colegio desde el mismo día de la convocatoria.

4.- El orden del día de las asambleas generales ordinarias comprenderá, al menos los siguientes puntos:

a) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

b) Informe de gestión por parte de la presidencia.

c) Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

d) Examen y, en su caso, aprobación de los presupuestos del ejercicio en curso.

e) Ruegos y preguntas.

5.- La Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se realizará a iniciativa bien de la persona titular del Decanato, bien de la Junta de Gobierno o bien de un veinte por ciento del censo colegial, debiendo figurar en este último caso el nombre y apellidos, número de colegiación, copia de su D.N.I o pasaporte y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

La convocatoria de la Asamblea General solicitada podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo, por ser contraria a los presentes estatutos o por infringir la legislación vigente.

Su convocatoria tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días naturales y mínimo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta de Gobierno el señalamiento del día, hora y lugar de celebración concretos de la misma.

Artículo 19.- Desarrollo de la Asamblea General.-

1.- Se considerará constituida la Asamblea, cuando estén presentes en primera convocatoria, la mitad más uno del numero de convocados o, en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después de la hora en que hubiese sido convocada la primera, cualquiera que fuese el número de asistentes.

2.- La Asamblea General será presidida por la persona titular del Decanato del Colegio o quien legalmente le sustituya, quien dirigirá la misma, a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir y levantar la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y, en general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

3.- Se tomará nota de cada una de las personas asistentes mediante anotación de DNI o número colegial.

4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, aunque se requerirá el voto favorable de mayorías cualificadas de las personas asistentes en las materias específicamente previstas en estos Estatutos.

5.- No se podrán tomar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, excepto en el caso en que estuvieran presentes todos las personas profesionales colegiadas y ninguno manifestara su oposición a la misma.

6.- Las votaciones en las Asambleas Generales se podrán hacer mediante votación ordinaria a mano alzada, nominales públicas o nominales secretas.

· La votación ordinaria es aquella en la que se ejerce el derecho a voto mediante mano alzada, a través de turnos a favor, en contra y abstención.

· La votación nominal pública es aquellas en la que se van nombrando a los colegiados presentes o representados, expresando éstos su voto a favor, en contra o su abstención.

· La votación nominal secreta tendrá lugar con papeleta y urna, en la que se van nombrando a los colegiados y representados, para que depositen su papeleta en la misma y se ejercerá cuando lo solicite, al menos, un colegiado presente. Del mismo modo, serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.

7.- En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá mediante voto secreto. Si el empate persiste, el voto de la persona titular del Decanato tendrá carácter dirimente.

8.- las personas profesionales colegiadas podrán participar en la Asamblea General mediante representación.

La representación se deberá conferir de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de escrito en modelo elaborado por el Colegio, del que se entregará un ejemplar al interesado que lo solicite personalmente o a través de mandatario provisto de autorización individual, escrita y firmada al efecto, acompañada de fotocopia de D.N.I o del documento colegial establecido para acreditar la condición colegial de la persona delegante, en el que se expresará claramente el nombre y número de colegiado del representado y representante, así como el sentido del voto del delegante sobre las cuestiones a tratar en la Asamblea general. Necesariamente, el representante deberá tener la condición de persona colegiada en el pleno disfrute de sus derechos como tal.

Sólo serán válidas las representaciones en modelo Profesional entregadas a la Secretaría del Colegio antes de iniciarse la Asamblea General.

Sólo se podrá ostentar la representación de dos personas colegiadas como máximo.

9.- De todas las Asambleas Generales se deberá levantar acta en la que, al menos, se deberá expresar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la relación de asistentes, tanto presentes como representados, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente para su válida constitución, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Asimismo, constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas y será firmada por la persona titular de la Secretaría con el visto bueno de la persona titular del Decanato.

Las actas se consignarán en un libro y las mismas podrán ser consultadas por las personas colegiadas.

Artículo 20.- Ejecutoriedad de los acuerdos.-

Los acuerdos tomados en Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos y, por tanto, serán obligatorios para todas las personas integrantes del Colegio incluso para aquellas personas ausentes, disidentes o que se hayan abstenido.

Lo anterior no será obstáculo para que las personas asistentes a las Juntas puedan ejercer su derecho a manifestar su desacuerdo, a manifestar lo que estimen conveniente, a que esto conste en acta y a hacer uso del régimen de recursos procedentes.

Artículo 21.- Modificación de los Estatutos colegiales.-

1.- La Junta de Gobierno, a iniciativa propia o a petición de un veinte por ciento del censo colegial, convocará Asamblea General Extraordinaria para debatir y, en su caso, aprobar la reforma de los presentes Estatutos, para lo cual deberá alcanzarse el voto favorable de dos tercios de los votos emitidos en dicha Asamblea.

2.- La convocatoria de dicha Asamblea deberá acompañarse de una copia de la propuesta de modificación de los Estatutos, que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General convocada al efecto.

3.- Los Estatutos modificados, junto con un certificado de la persona titular de la Secretaría del Colegio, donde conste la fecha de celebración de la Asamblea, la modificación de los artículos o del texto íntegro aprobado, así como las formalidades exigidas por la legislación aplicable, serán remitidos a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Artículo 22.- Régimen documental y contable.-

Integrarán en todo caso el régimen documental y contable del Colegio:

a) Los libros de actas, que consignarán respectiva y separadamente, las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta de Gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, contenido del orden del día y acuerdos adoptados. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por la persona titular del Decanato o por quien en sus funciones hubiere presidido la Junta y por la persona que ostente la Secretaría o quien hubiese desempeñado funciones de tal en ella.

b) El libro de registro de las personas y colegiadas, donde deberán constar los nombres y apellidos, DNI, título o títulos profesionales, número colegial, domicilio profesional y la condición de ejerciente, no ejerciente, honorario y de honor. En este libro, también se especificarán las fechas de altas y bajas.

c) Los libros contables preceptivos, entre los que figuran el de inventarios y balances, los cuales se ajustarán al Plan General Contable en vigor.

d) El balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos y el inventario, se deberán formalizar durante el primer trimestre de cada año y se pondrán en conocimiento de la Asamblea General.

El régimen documental y contable del Colegio podrá llevarse en soporte informático, de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación y, en todo caso, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Capítulo II. De la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- La Junta de Gobierno y sus competencias.-

1.- El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, sin perjuicio de la que corresponde a la persona titular del Decanato, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes estatutos, no esté expresamente reservado a la Asamblea General o a otros órganos colegiados.

2.- Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

1) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

2) Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la corporación.

3) Gestionar de forma ordinaria los intereses del Colegio.

4) Representar al Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante las Administraciones Públicas, salvo cuando corresponda al Decano o Decana, teniendo atribuciones para efectuar delegaciones y apoderamientos con carácter general o para cada asunto.

5) Establecer y organizar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales, pudiendo constituir o participar en instituciones o sociedades mercantiles o de cualquier tipo a tal efecto.

6) Aprobar o denegar altas colegiales.

7) Llevar el censo de personas colegiadas y el registro de títulos de sus miembros.

8) Mantener regularmente informados a sus miembros de las actividades desempeñadas, así como de cualquier cuestión que pudiera serles de interés.

9) Imponer sanciones de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

10) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

11) Redactar los presupuestos anuales y rendir cuentas de su ejecución a la Asamblea General.

12) Convocar elecciones para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno que correspondan.

13) Realizar y otorgar cuantas escrituras públicas y contratos privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que otorguen con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tengan establecer, así como suscribir pólizas de seguros.

14) Nombrar con carácter provisional a nuevas y nuevos miembros de la Junta de Gobierno hasta su provisión reglamentaria.

15) Proponer a la persona titular del Decanato la convocatoria de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; proponer el orden del día de la misma; admitir las propuestas de las personas colegiadas para su inclusión en el orden del día, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

16) Resolver los asuntos gubernativos, económicos y administrativos del Colegio; contratar con las entidades bancarias; suscribir operaciones de crédito; celebrar toda clase de contratos, tanto respecto a bienes inmuebles como de prestación de servicios, referidos al desarrollo normal del Colegio.

17) Establecer nuevos servicios en el Colegio, concertar la adquisición de bienes o la ejecución de obras cuyo presupuesto no exceda del veinte por ciento del presupuesto total del Colegio y pedir presupuestos y proyectos técnicos para la realización de las mismas.

18) Adquirir todo tipo de materiales y elementos relacionados con las actividades y servicios que se desarrollen o se pretendan desarrollar en el Colegio.

19) Solicitar y obtener subvenciones de personas o entidades públicas y privadas.

20) Reconocer deudas y obligaciones.

21) Redactar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno del Colegio, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

22) Aplicar las disposiciones de estos Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y resolver las dudas que surjan de su aplicación.

23) Proceder a la contratación de los empleados y empleadas necesarias para la gestión del Colegio.

24) Conceder las distinciones al Mérito Colegial.

25) Establecer, organizar y gestionar servicios de asistencia, atención, formación e información relacionados tanto con las personas profesionales colegiadas, como con otros profesionales que lo requieran y con la población en general.

26) Elaborar, publicar en la web colegial y someter a la aprobación de la Asamblea General, la memoria anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, en la que se expresen, en aras al cumplimiento del principio de transparencia de gestión el informe anual de gestión económica; el importe, normas de cálculo y aplicación de las cuotas; la información agregada y estadística tanto de los procedimientos informativos y sancionadores abiertos como de las quejas presentadas por los consumidores, usuarios o sus organizaciones representativas; los cambios en el código deontológico; las normas sobre incompatibilidades y situación de conflicto de interés en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno; y los gastos de personal suficientemente desglosados, especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de gobierno en razón de su cargo.

27) Cuantas otras estuvieren en relación con el Colegio y sus fines, y su adopción sea necesaria para la buena marcha de éste y de la propia Junta de Gobierno, y que no estén reservadas a la Asamblea General por los Estatutos.

Artículo 24.- Composición de la Junta de Gobierno.-

1.- La Junta de Gobierno estará presidida por la persona titular del Decanato y constituida por un Pleno y una Comisión Permanente.

2.- El Pleno estará integrado por las personas que ostenten el Decanato, el Vicedecanato, la Tesorería, la Secretaría, y un mínimo de dos vocalías.

3.- La Comisión Permanente, por su parte, estará integrada quienes sean titulares del Decanato, el Vicedecanato, la Secretaría y la Tesorería.

En caso de incluir puntos en el orden del día que afecten a vocalías de la Junta de Gobierno, podrán asistir las personas afectadas con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 25.- Requisitos de los miembros de la Junta de Gobierno.-

1.- Podrá ser miembro de la Junta de Gobierno cualquier persona profesional Dietista-Nutricionista colegiada en plenitud de sus derechos colegiales y que no haya sido condenada por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos y/o no haya recibido sanción disciplinaria por falta grave o muy grave que no haya sido cumplida y/o prescrita y/o cancelada en la hoja personal de la colegiada.

Artículo 26.- Duración del mandato y reelección.-

1.- Todos los nombramientos de cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración inicial de cuatro años.

2.- La renovación de los cargos se efectuará, dentro del anterior periodo de duración, cada dos años de forma alterna, produciéndose, en primer lugar, la renovación del Vicedecanato, Tesorería, Vicesecretaría y Vocalías pares y, posteriormente, del Decanato, Secretaría y Vocalías impares, de otro.

3.- No obstante lo anterior, cualquier persona colegiada que haya resultado elegida para el desempeño de un determinado cargo en la Junta de Gobierno podrá optar a una reelección como máximo en el cargo concreto que obtuvo, salvo que, transcurridos 8 años consecutivos de su primera elección, no haya candidatos electos para dicho cargo y no manifieste su voluntad contraria a continuar en dicho desempeño.

Artículo 27.- Régimen de funcionamiento.-

1.- Periodicidad.- La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, cuanto menos y cuantas veces la convoque quien ostente la titularidad del Decanato, bien por propia iniciativa o a petición fundada de un número de sus miembros que suponga el 20% de sus miembros.

2.- Convocatoria.- Las convocatorias para las reuniones del Pleno de la Junta de Gobierno las hará la persona titular de la Secretaría previo mandato del titular del Decanato, al menos con 10 días naturales de antelación. Las convocatorias se formularán por escrito, irán acompañadas del orden del día correspondiente y se comunicarán por cualquier medio fehaciente.

Fuera del orden del día, no podrán tratarse otros asuntos distintos, salvo que así se acepte por todos los asistentes y siempre que los presentes no estén en número inferior a los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

3.- Constitución.- La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria y podrá adoptar los acuerdos que procedan con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá figurar, necesariamente, quien ostente el cargo correspondiente al Decanato o quien legalmente le sustituya y la Secretaría o quien legalmente le sustituya. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, será suficiente la asistencia mínima de 3 de sus miembros, entre los que ha de estar la persona titular del Decanato o la persona que legalmente lo sustituya.

Del mismo modo, se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden por mayoría celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

4.- Celebración.- La persona titular del Decanato dirigirá las discusiones con arreglo al orden del día, determinará los turnos de intervención y, si lo estimase conveniente o necesario, dará por suficientemente debatido el asunto, sometiéndolo a votación.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir las personas asesoras y técnicas que se consideren necesarios con voz, pero sin voto. Para ello, bastará la solicitud de cualquiera de los miembros de la Junta unido a la aceptación de la mayoría simple de los concurrentes.

5.- Adopción de acuerdos.- Las votaciones serán secretas siempre que así lo solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se adoptarán, de forma general, por mayoría simple de votos emitidos, los cuales serán personales e indelegables.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la persona titular del Decanato.

6.- Actas.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se consignarán en las oportunas actas por orden de fechas en el libro que se dispondrá al efecto y serán firmadas por quienes ostenten la titularidad del Decanato y de la Secretaría.

7.- Comisiones.- La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de Comisiones Delegadas o Informativas así como de los grupos de trabajo que considere conveniente u oportuno para el mejor funcionamiento del Colegio.

Artículo 28.- Funciones del Decanato.-

La persona titular del Decanato ostentará la representación del Colegio ante toda clase de autoridades y organismos. Asimismo, velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y estatutarias y de los acuerdos o disposiciones que se dicten por las administraciones competentes, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Además le corresponden las siguientes funciones:

a) Presidir todos los órganos colegiales.

b) Abrir, dirigir y levantar las sesiones, con voto de calidad en caso de empate.

c) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a cualquier entidad o persona.

d) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades monetarias, conjuntamente con el tesorero o tesorera.

e) Dar el visto bueno a todas las certificaciones que se expidan por la persona titular de la Secretaría del Colegio.

f) Aprobar los libramientos y órdenes de pago, conjuntamente con quien sea titular de la Tesorería.

g) Crear o formar, en el ámbito de la Junta de Gobierno, Secciones o Comisiones a las que se les encomendarán misiones, trabajos o servicios específicos, en orden a la actividad o mejor desenvolvimiento del Colegio.

h) Otorgar y suscribir actos, contratos y pólizas; usar la firma del Colegio y todo cuanto afecte al orden representativo. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de los derechos de las personas colegiadas, del Colegio y de la profesión ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, otorgando y revocando los poderes que sean necesarios para ello.

i) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, dando cuenta al órgano correspondiente del Colegio de las decisiones adoptadas para su ratificación en la sesión siguiente.

j) Todas estas facultades se entenderán ejercidas, siempre en orden al beneficio y la buena marcha del Colegio, sus actividades, servicios y finalidades.

Artículo 29.- Funciones del Vicedecanato.-

Quien resulte titular del Vicedecanato llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la persona titular del Decanato, asumiendo las de éste cargo en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa diferente de las previstas en el artículo 36, lo cual llevará consigo la sustitución en este cargo por uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. Funciones de la Secretaría.-

Son funciones propias de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba de la persona que ostente el Decanato y con la antelación debida.

b) Redactar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y las que celebre la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, y remitirlas a los miembros de las mismas en un plazo máximo de 15 días naturales.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente: el Libro de actas, el de inventarios y balances, el de sanciones impuestas a las personas colegiadas, el de registro colegial y los de entrada y salida de documentos. Con carácter facultativo podrá llevar también otros libros para el buen funcionamiento del colegio.

d) Recibir y dar cuenta al titular del Decanato de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

e) Expedir, con el "Visto Bueno" de la persona que ostente el Decanato, las certificaciones solicitadas.

f) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.

g) Hacer un seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

h) Redactar la memoria anual al cierre del ejercicio.

i) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

j) Compulsar los documentos relacionados con la actividad colegial de las personas colegiadas.

k) Dar fe, durante los períodos electorales, de la recepción y tramitación de la documentación, ser depositaria de los votos recibidos por correo y vigilar el cumplimiento de los requisitos electorales.

Artículo 31.- Funciones de la Vicesecretaría.-

La persona que ostente la titularidad de la Vicesecretaría llevará a cabo todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o le delegue la persona titular de la Secretaría, asumiendo las de ésta en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa por cualquier causa diferente de las previstas en el artículo 36.

Artículo 32.- Funciones del Tesorero o Tesorera.-

Corresponden a la persona titular de la Tesorería las siguientes funciones:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio.

b) Pagar los libramientos que expida la Presidencia.

c) Formular periódicamente la cuenta de ingresos y gastos y anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.

e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la Presidencia.

f) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador o administradora.

g) Controlar la contabilidad y verificar la caja.

h) Cobrar los intereses y rentas del capital del Colegio.

Artículo 33.- Funciones de las Vocalías.-

1.- Las Vocalías desempeñarán las funciones que la Junta de Gobierno y los Estatutos les encomienden.

2.- Sustituirán a la persona que ostente la Tesorería en caso de enfermedad o ausencia por cualquier causa diferente de las previstas en el artículo 36, hasta la reincorporación del titular.

Artículo 34. Remuneración de los cargos.-

Como regla general, el ejercicio de los cargos del Colegio será gratuito, sin perjuicio del derecho de las personas que los ostenten a ser reembolsados de cuantos gastos sean precisos para el efectivo desempeño de las funciones asociadas a tales cargos siempre que resulten acreditados conforme a derecho.

No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá acordar que los cargos de la Junta de gobierno puedan ser remunerados en las condiciones y en la cuantía que estime y apruebe.

Capítulo III. Elecciones a la Junta de Gobierno.

Artículo 35.- Procedimiento electoral.-

1.- Convocatoria de elecciones.- Corresponde a la Junta de Gobierno acordar la convocatoria de elecciones antes del día en el que concluya el mandato de sus miembros y, cuanto menos, con cuarenta y cinco días naturales de antelación a la fecha de su celebración.

En concreto, deberán convocarse elecciones a la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

1) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.

2) Cuando por cualquier causa queden vacantes, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

3) Por dimisión o cese de la persona titular del Decanato y del Vicedecanato.

A partir de la fecha de convocatoria electoral, todos los miembros de la Junta de Gobierno quedarán en funciones para el desempeño de las funciones que tengan atribuidas, hasta su cese efectivo que tendrá lugar en la fecha de toma de posesión de los candidatos elegidos para formar parte de la Junta directiva.

La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos y la normativa legal aplicable.

2.- Electores.- Serán electores las personas profesionales colegiadas que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio y que estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

3.- Elegibles.- Tendrán derecho a ser elegidos y elegidas y a presentar candidatura, todas personas profesionales colegiadas al corriente de sus obligaciones colegiales, que cumplan los requisitos indicados en los presentes Estatutos y que no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el mandato al que optan.

De una forma más concreta, todas las personas profesionales colegiadas que se encuentren en pleno uso de sus derechos y lleven un mínimo de seis meses

de colegiación el día de la votación, tienen derecho a actuar como electores y electoras elegibles en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, excepto para optar al Decanato, al Vicedecanato, a la Secretaría y a la Tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación el día de la votación.

En ningún caso una misma persona colegiada podrá presentarse a más de un cargo de la Junta de Gobierno.

4.- Mesa electoral.- Desde el momento en que la Junta de Gobierno convoque las elecciones, será la Mesa Electoral quien presidirá el procedimiento electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales.

La Mesa Electoral se encontrará integrada 4 miembros, titulares, respectivamente, de la Presidencia, Secretaría y 3 vocalías, no pudiendo sus miembros ser candidatos ni estar en relación con cualquiera de ellos en los supuestos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Para su integración y una vez convocadas las elecciones, se abrirá un plazo de 5 días naturales en el que las personas profesionales colegiadas podrán presentar su candidatura, procediéndose a la elección preferente, entre las candidaturas presentadas, de las primeras 5 recibidas. Entre estas, será designada como titular de la Presidencia a la persona candidata de mayor antigüedad en el Colegio, como titular de la Secretaría la persona candidata de menor antigüedad, siendo las restantes designadas para las vocalías.

En el caso en que no se hubiera presentado candidatura alguna, las funciones de la Mesa Electoral pasarán a ser asumidas por la Junta de Gobierno, eligiendo entre su seno a los personas integrantes y los cargos a desempeñar.

Finalmente, si las candidaturas presentadas no fueran suficientes para la cobertura de todos los miembros, la Mesa Electoral se integrará por los candidatos presentados y, para el resto de cargos, por los miembros de la Junta de Gobierno que sean elegidos por ésta. En tal caso, las designaciones de los cargos se realizarán atendiendo a los mismos criterios de mayor o menor antigüedad en el Colegio.

En concreto, la Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.

b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.

c) Proclamar las personas candidatas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

5.- Lista de electores y elegibles.- En los cinco días posteriores al momento de la convocatoria, la Mesa Electoral hará pública, por medio del tablón de anuncios con que cuente el Colegio tanto en su sede física como en su página web, la lista de personas colegiadas electoras y elegibles.

Las personas colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra dicha deberán formalizarla en el plazo de cinco días después de haber sido expuestas. Estas reclamaciones, que serán admitidas en un solo efecto y no suspenderán el procedimiento electoral, deberán ser resueltas por la Mesa electoral dentro de los cinco días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

6.- Candidaturas.- Se consagra el sistema de listas cerradas, de modo que cada candidatura deberá incluir un máximo de 9 personas e incluyendo la distribución de los siguientes cargos: Decano/a, Vicedecano/a, Secretaría general, Tesorería y entre 3 y 5 vocales, a ser posible teniendo en cuenta los criterios de igualdad y paridad de género.

La comunicación deberá remitirse a la Mesa Electoral en el plazo de los cinco días posteriores a la resolución, por la propia Mesa, de las reclamaciones previstas en el apartado anterior.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral deberá hacer pública, por medio de publicación en el tablón de anuncios del Colegio tanto en la sede física como en el sitio web, la relación de las diferentes candidaturas hasta veinticinco días naturales antes de las elecciones, momento a partir del cual podrá emitirse el voto por correo.

La Mesa Electoral facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la difusión y propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad vigente.

Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación de conformidad con el régimen previsto en los presentes Estatutos, en el plazo de cinco días desde la comunicación pública, la cual será resuelta en los cinco días siguientes. Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

7.- Votación.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación mediante sufragio universal, libre directo y secreto.

No obstante y sin perjuicio de la designación inicial de la Mesa electoral, el día fijado para las elecciones, ésta designará, entre las personas asistentes a la votación, una Mesa específica compuesta por Presidencia, Secretaría y dos vocalías a fin de que dirijan materialmente la votación y sus circunstancias. Dicha Mesa tendrá una específica función de dirección material del acto material de votación, quedando en todo lo restante sujeta al criterio marcado por la Mesa Electoral. No podrán formar parte de la Mesa los componentes de la Junta Directiva, aquellas personas que integren la Mesa Electoral y quienes hayan presentado candidatura o se encuentren con éstos en alguna de las relaciones a que se hace referencia el párrafo 2.º del punto 4 del presente artículo.

Las personas colegiadas, habrán de votar en el lugar y local designado al efecto, que se indicará junto con la convocatoria. En la Mesa se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías. Constituida la Mesa, la Presidencia indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

Las personas votantes utilizarán exclusivamente una papeleta. Las papeletas serán de color blanco, en tamaño DIN A-4, con fuente mayúscula Arial 12, de

color negro (automático) con interlineado doble y su confección irá a cargo del Colegio. Previa identificación de los votantes, se entregará la papeleta a quien ostente la Presidencia de la Mesa, quien la depositará en la urna, en presencia del votante. La persona titular de la Secretaría de la mesa señalará en el censo electoral quienes vayan depositando su voto.

A continuación, y previa comprobación de la no emisión del voto personal, la Mesa recibirá e introducirá dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Acabada la votación, se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan raspaduras, tachaduras o anotaciones.

Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada tanto por los miembros de la Mesa como por los miembros de la Mesa Electoral, y que el Decano o Decana hará pública.

8.- Voto por correo.- Si las personas colegiadas deciden ejercitar su derecho al voto por correo, podrán hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

a) Deberá cumplimentar una solicitud. A dicha solicitud acompañará copia del DNI, del pasaporte o NIE.

b) Recibida la solicitud, se comprobará la inclusión del colegiado en el censo electoral, y acto seguido, se enviará por cualquier medio fehaciente la documentación electoral necesaria para votar por correo.

c) La persona titular de la Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas y las remitirá a las personas colegiadas con las papeletas de voto correspondientes y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

d) La persona electora remitirá, a la Mesa Electoral, por correo certificado, un sobre donde se indique "para las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia" y votante: nombre, apellidos, número de colegiación y firma, que contenga una copia del documento de identificación y un sobre cerrado con la papeleta de voto. Se admitirán los sobres recibidos a la sede colegial en las veinticuatro horas anteriores a las votaciones.

e) La persona que ostente la Secretaría del Colegio, deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.

f) El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

9.- Proclamación.- Será proclamada aquella candidatura que haya obtenido un mayor número de votos válidos.

En caso de empate para un mismo cargo, deberá sumarse la antigüedad de colegiación de los concurrentes al mismo, de modo que será elegido el candidato con mayor antigüedad. Si aún así persistiera el empate, se convocarán nuevas elecciones.

En el caso de que se presentara una sola candidatura para la Junta de Gobierno, dicha persona o candidata quedaría automáticamente proclamado electa sin necesidad de proceder a la realización de votación alguna para dicho cargo.

La candidatura proclamada se publicará en el tablón de anuncios del Colegio.

10.- Toma de posesión.- Los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días naturales la fecha de la elección.

La Junta de Gobierno saliente, permanecerá en funciones hasta este momento.

El Colegio comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Oficiales de la Región de Murcia, la composición y cargos a desempeñar por los electos tras las primera reunión de la nueva Junta, siguiendo las formalidades legales correspondientes.

Artículo 36.- Del cese de los miembros de la Junta y de sus vacantes.-

1.- Las personas integrantes de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, por las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia o dimisión.

c) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo de acuerdo. El cese deberá ser declarado por resolución firme de la Junta de Gobierno, previa apertura e instrucción del expediente correspondiente.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas, así como la imposibilidad, aun por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la Junta de Gobierno e instrucción del correspondiente expediente.

f) Aprobación de moción de censura.

2.- En caso de vacante por cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, se procederá del siguiente modo:

1) Si la vacante afecta a la persona titular del Decanato, se procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo de treinta días naturales.

2) Si la vacante afecta a cualquier otro u otros cargos, siempre que no quede reducida la Junta de Gobierno en la mitad más uno de sus miembros, se procederá conforme al régimen de sustituciones previsto en los artículos anteriores, de modo que serán los restantes miembros de la Junta quienes asumirán la responsabilidad del gobierno del Colegio hasta la elección de la persona o personas que hayan de cubrir la vacante y que deberá tener lugar, para dichos cargos, en el plazo máximo de 6 meses.

3) No obstante, si como consecuencia de las vacantes producidas entre los miembros de la Junta de Gobierno, ésta quedara reducida en la mitad más uno de sus componentes, se procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo de treinta días naturales. En tales casos, los puestos podrán cubrirse, provisionalmente y hasta la efectiva elección, mediante designación por la propia Junta de Gobierno entre aquellos colegiados que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

3.- Celebradas las elecciones o efectuada la sustitución conforme a lo dispuesto en el presente artículo, la duración del cargo para el que se haya producido la cobertura de la vacante será coincidente con el plazo de duración que dicho cargo tuviere en el momento del cese hasta alcanzar los 4 años.

Artículo 37.- Moción de censura.-

1.- Presentación.- Las personas colegiadas con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno o alguno o algunos de sus miembros con arreglo a las siguientes normas.

En concreto, deberá ser propuesta, al menos, por el 30% de las personas colegiadas con derecho a voto, en escrito motivado que será dirigido a la Junta de Gobierno.

Dicho escrito, que habrá de incluir el nombre y apellidos, números de colegiación, copia de D.N.I o pasaporte y firma de los firmantes proponentes, deberá indicar el miembro o miembros de la Junta afectados por la moción, así como las causas y motivaciones de la propuesta.

Las personas proponentes de la moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año

2.- Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.- Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, habrá de convocarse Asamblea General extraordinaria para su celebración dentro de los noventa días naturales siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3.- Celebración de la Asamblea Extraordinaria.- En la Asamblea Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción y se garantizará la intervención tanto de un representante de los proponentes como, en todo caso, de la personas titular del Decanato y de la persona integrante de la Junta de Gobierno que resulte afectada.

4.- Votación de la moción de censura.- A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría simple de las personas colegiadas, siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo del 20%.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, en el plazo máximo de 30 días naturales elecciones para sustituir a la persona censurada por el tiempo de mandato que le restase.

No obstante, si el voto de censura aprobado fuere referido al Decanato o a la mitad más uno de la Junta de Gobierno, en esa misma Asamblea se elegirá una Comisión Gestora.

La Comisión Gestora estará compuesta por ocho miembros elegidos, en lista cerrada y en votación secreta, de entre los asistentes, que pondrá en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no tuvieren la consideración de decisiones ordinarias en el funcionamiento habitual de la vida colegial.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 38.- Régimen económico del Colegio.-

El Colegio tiene capacidad para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos adecuados para el cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 39.- Recursos del Colegio.-

Los recursos del Colegio están constituidos por:

· Recursos ordinarios:

a) Las cuotas y los derechos de incorporación fijados por la Asamblea General.

b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Asamblea General.

c) Los derechos y las cuotas que, eventualmente, fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales.

d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyan el patrimonio colegial, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas o carteras.

e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.

· Recursos extraordinarios:

a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.

c) En general, los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 40.- Presupuesto y administración del Colegio.-

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. El inventario, el balance y la cuenta de resultados, junto con la memoria detallada de la actividad colegial y la memoria de gestión económica.

b) El informe de auditoría externa, cuando corresponda.

c) El presupuesto para el ejercicio siguiente. Una vez aprobadas las partidas de este presupuesto, sólo podrán ser modificadas por circunstancias excepcionales por acuerdo de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General que haya de aprobarlas.

TÍTULO V. DE LA FACULTAD DISCIPLINARIA Y DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS.

Artículo 41.- Régimen disciplinario.-

1.- La potestad disciplinaria del Colegio sobre las personas colegiadas que incurran en infracciones en el ejercicio de la profesión o en su actividad corporativa esto es, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Deontológico, o los acuerdos de los órganos de este Colegio, se ejercerá a través de la Junta de Gobierno del Colegio y se desarrollará de acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora de las administraciones públicas, y que por su naturaleza sean aplicables a la corporación.

2.- Nadie podrá ser sancionado disciplinariamente sin que se haya tramitado el procedimiento contradictorio que garantice, cuanto menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado.

En todo caso, el ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará a los principios que rigen la potestad disciplinaria y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas, siendo para ello de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas y cada una de las cuestiones planteadas en el expediente.

Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por la Junta de Gobierno podrá interponerse el correspondiente recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

El Colegio procederá, por sí mismo, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras cuando éstas pongan fin a la vía administrativa.

4.- El régimen disciplinario en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que los colegiados y colegiadas puedan incurrir.

Artículo 42.- Infracciones.-

1.- Las faltas se clasificarán como leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) Las acciones o omisiones que supongan un incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno

b) Las acciones u omisiones que supongan una vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, con ausencia de dolo.

c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

d) La falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada en el período establecido.

e) La realización de actos desconsiderados hacia las personas colegiadas, el Colegio y sus Órganos Rectores.

3.- Son faltas graves:

a) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional referidos al ejercicio profesional sin titulación suficiente o de actuaciones profesionales de personas profesionales colegiadas que vulneren las normas de los presentes estatutos o las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas objeto de los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

b) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

c) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a las personas objeto de la actuación profesional.

d) Los actos que comporten competencia desleal, según lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia desleal.

e) El incumplimiento grave por parte de las personas profesionales colegiadas de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.

f) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a las personas profesionales colegiadas, se establecen en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

g) Cualquier conducta constitutiva de delito culposo o de infracción penal, en materia profesional.

h) Violar, por parte de sus miembros, el secreto impuesto en las reuniones de la Junta de Gobierno.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

4.- Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) La vulneración del secreto profesional, con perjuicio a terceros.

c) La realización de actuaciones profesionales que vulneren las normas de los presentes estatutos o las normas deontológicas de la profesión, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado la actuación profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición, en ambos casos por inhabilitación declarada judicialmente.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 43.- Expediente disciplinario.-

1.- Necesidad de expediente disciplinario.- La imposición de cualquier sanción disciplinaria, exige la formación y tramitación previa del expediente disciplinario correspondiente.

2.- Inicio.- La incoación del expediente disciplinario podrá producirse de oficio, a iniciativa de la Junta de Gobierno o como consecuencia de denuncia, firmada por una persona colegiada o por una tercera persona con interés legítimo

No se considerarán denuncias los escritos y las comunicaciones anónimas. En cualquier caso, la denuncia deberá señalar las presuntas infracciones, acompañando las pruebas oportunas.

La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá, previa designación de la Comisión Instructora, acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin recurso ulterior.

Durante el período de información reservada o en cualquier momento del procedimiento en que la Comisión Instructora estime que hay identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción colegial y una posible falta o delito, debe comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio para que ésta dé traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal. Ello no impide la continuación de la tramitación del procedimiento disciplinario hasta que se dicte propuesta de resolución, momento en el que se suspenderá la tramitación a la espera de la resolución sobre la posible comisión del delito o falta.

Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente, irán a cargo de una Comisión Instructora compuesta por tres personas elegidas por la Junta de Gobierno de entre las personas colegiadas. La incoación del expediente, así como el nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión Instructora se notificarán al presunto responsable.

3.- Instrucción.- Corresponde a la Comisión Instructora practicar todas las pruebas y actuaciones que considere necesarios para la determinación precisa de los hechos y de las responsabilidades susceptibles de sanción, dando audiencia al presunto responsable, disponiendo éste de un plazo de treinta días naturales para

formular alegaciones, presentar los documentos que considere convenientes para su defensa y proponer la prueba.

En el mismo plazo, la Comisión Instructora deberá convocar al inculpado o inculpada para recibir su declaración sobre los hechos, a la cual, podrá asistir acompañado de un asesor. De dicha comparecencia deberá extenderse acta, en la cual deberá constar:

· Lugar, fecha y hora del inicio y del final de la comparecencia.

· Personas presentes.

· Cuestionario de preguntas formuladas por la comisión instructora, respuestas y otras manifestaciones del presunto inculpado.

· Documentos o elementos de juicio aportados para que se incorporen al acta.

· Cualquier otra circunstancia relevante.

La persona inculpada tiene derecho a guardar silencio y a ser asistido por la persona que elija.

De la incomparecencia de la persona inculpada o de su silencio, no se derivará perjuicio alguno.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo fijado en el punto anterior, la Comisión Instructora puede acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días naturales ni inferior a diez días naturales.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, pueden acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

La Comisión Instructora, únicamente puede denegar la admisión y la práctica de pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable. La denegación será siempre motivada. La práctica de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concluido el trámite de alegaciones y de prueba, la Comisión Instructora formulará la propuesta de resolución que deberá notificar al inculpado o inculpada.

La propuesta de resolución, contendrá los elementos de hecho y de derecho determinantes de la falta y de la responsabilidad, o bien la declaración de que ésta no existe.

Si se observa responsabilidad, la propuesta deberá contener los siguientes extremos:

· La indicación, cuando corresponda, de si existen circunstancias modificativas de la responsabilidad.

· Las razones, en su caso, por las que no se admitieron las pruebas solicitadas por el presunto culpable.

· La calificación de la falta como leve, grave o muy grave.

· La sanción propuesta.

· Los pronunciamientos relativos a la existencia y a la reparación de daños y perjuicios que resulten acreditados.

Una vez recibida la propuesta de resolución, La persona inculpada dispondrá de quince días naturales para formular nuevas alegaciones y presentar los documentos u otros elementos de juicio que estime pertinentes. En el mismo

plazo, se pondrá a disposición de aquélla el expediente completo, para que pueda consultarlo con asistencia, en su caso, de los asesores que necesite.

Formuladas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, se declarará conclusa la fase de instrucción y se remitirán las actuaciones a la Junta de Gobierno, quien deberá resolver. Concluida la fase de instrucción, no se admitirán las alegaciones que formule la persona interesa ni se tomarán en consideración.

4.- Resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento, será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

No se podrá dictar por delegación ni se podrá delegar su firma, que corresponde a la persona titular del Decanato de la Junta de Gobierno.

La resolución, además de incluir los elementos exigidos legalmente, deberá contener los pronunciamientos derivados de la propuesta de resolución. Especialmente deberá fijar los hechos, la persona responsable, la valoración de las pruebas practicadas, la falta o faltas cometidas y la sanción o sanciones que se impongan, o bien declarará que no se deriva responsabilidad alguna.

La resolución se notificará a la persona inculpada, con los requisitos legalmente exigidos, y en su caso, al firmante de la denuncia.

Contendrá también, cuando proceda, los pronunciamientos necesarios sobre la exigencia de reponer la situación alterada por la infracción a su estado originario, y sobre la eventual indemnización por daños y perjuicios causados, siempre que su cuantía quede determinada en el procedimiento.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario, puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo.

Las sanciones disciplinarias impuestas por la resolución, deberán ejecutarse en los términos impuestos y en el plazo de un mes, salvo que, por causas justificadas, la resolución establezca otro distinto.

Asimismo, las sanciones disciplinarias impuestas, deberán anotarse en el expediente personal de la persona colegiada, indicando las faltas que las han motivado.

La cancelación de las anotaciones precedentes se producirá de oficio o a solicitud de la persona interesada, una vez transcurrido el plazo de prescripción correspondiente.

Al efecto de reincidencia, no se computarán las sanciones canceladas o que hubieran podido serlo por haber transcurrido el plazo de prescripción.

5.- Procedimiento abreviado.- El procedimiento abreviado se utilizará exclusivamente cuando los hechos que justifiquen su inicio puedan ser constitutivos de faltas leves.

Si en el transcurso del procedimiento se considera que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se remitirán las actuaciones a la Junta de Gobierno, la cual, con el acuerdo previo de aceptación, reiniciará el procedimiento o lo continuará en el trámite en que se hubiera interrumpido siempre que, en este último caso, no se haya producido merma alguna de los derechos del inculpado o inculpada. La Junta de Gobierno, oirá previamente a la persona inculpada y le concederá un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

El procedimiento se iniciará con los mismos requisitos regulados en este mismo artículo.

En el plazo común de quince días naturales, la persona responsable de la instrucción, que será elegida de entre la Junta de Gobierno, deberá llevar a término las actuaciones y diligencias que considere necesarias para determinar los hechos y la responsabilidad susceptible de sanción. La persona inculpada podrá formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes para su defensa y consultar el expediente. La proposición y la práctica de prueba deberán realizarse en el mismo plazo. Concluidas las actuaciones referidas en el párrafo anterior, la persona responsable de la instrucción, podrá convocar al presunto o presunta responsable, para recibir su declaración, acto que debe realizarse en el plazo de cinco días. El acta de comparecencia deberá contener las indicaciones previstas en el punto b) de este artículo. La persona inculpada, tiene derecho a guardar silencio y a ser asistida por la persona que haya elegido.

En los cinco días naturales siguientes, la persona responsable de la instrucción deberá formular la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en este artículo para el procedimiento ordinario, y sin más trámite, la persona titular del Decanato de la Junta de Gobierno, dictará resolución.

6.- Caducidad del procedimiento disciplinario.- El procedimiento se resolverá en el plazo de un año a contar desde la fecha de inicio de éste, o de sesenta días naturales si la sanción debe imponerse por falta leve.

Se entiende caducado el procedimiento y se procederá de oficio al archivo de las actuaciones, una vez transcurrido un mes desde el vencimiento del plazo en el que se debía dictar resolución.

Se exceptúa de lo anterior, los casos en que se suspenda el procedimiento o se paralice por causa imputable al interesado o interesada. En estos casos, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver.

Artículo 44.- Sanciones.-

Las sanciones que se pueden imponer son:

a) Por faltas leves: apercibimiento verbal, apercibimiento por escrito con constancia en el expediente del colegiado o colegiada.

b) Por faltas graves: apercibimiento por escrito con advertencia de suspensión; inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años; suspensión de la condición de persona colegiada por un plazo no superior a tres meses.

c) Por faltas muy graves: Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años; suspensión de la condición de persona colegiada por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años; expulsión del Colegio con la privación de la condición de persona colegiada.

Artículo 45.- Prescripción de faltas y sanciones.-

El período de prescripción de las faltas será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, interrumpiéndose la prescripción por el inicio del procedimiento disciplinario.

La persona sancionada podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación con las consiguientes cancelaciones de la nota en su expediente. Esta petición, se podrá realizar en el plazo de tres meses si la falta fuese leve, en el plazo de un año si la falta fuese grave, en el plazo de dos años si la falta fuese muy grave y

si hubiera sido expulsada, en el plazo de siete años, desde la fecha del inicio del cumplimiento de la sanción.

El período de prescripción de las sanciones será de seis meses para las leves, dos años para las graves y cuatro años para las muy graves, siempre que desde el Colegio no haya habido una acción que interrumpa el mismo.

Artículo 46.- Régimen Honorífico.-

La Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de premios, recompensas y condecoraciones a las personas que hayan podido hacerse acreedoras de los mismos.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 47.- Régimen de impugnación.-

1.- Todos los actos y resoluciones del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas que estén sujetos al derecho administrativo, así como sus actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión y que estén igualmente sujetos a dicho derecho, son susceptibles de recurso corporativo interpuesto ante a un órgano colegial especial, bajo la denominación de Comisión de Recursos, creado al efecto.

Contra las resoluciones de dicho órgano se podrá recurrir ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a su normativa reguladora.

No obstante, lo anterior se entenderá sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas de la Región de Murcia para conocer de los recursos administrativos que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los colegios profesionales en el ejercicio de las funciones que redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiado

2.- El resto de actos, acuerdos y resoluciones del Colegio que no estén sujetas al derecho administrativo se regirán por la legislación civil, laboral u otras, según les sean aplicables.

3.- Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio, son inmediatamente ejecutivos, si bien, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano que haya acordado el mismo podrá, a petición de la persona recurrente o de oficio, acordar la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

4.- Se notificarán a las personas colegiadas las resoluciones y actos de los Órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por cualquier medio fehaciente así como de la fecha, la identidad, el contenido del acto notificado y el régimen de recursos.

5.- Son nulos de pleno derecho los actos de los Órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Son anulables los actos de los Órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

7.- Conforme establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la actuación del Colegio, se ajustará a la legislación específica, y en tanto no se complete la misma, le serán de aplicación las prescripciones de dicha Ley, en lo que proceda.

Artículo 48.- Comisión de Recursos.-

1.- La Comisión de Recursos es el órgano colegial al que corresponde conocer, instruir y resolver los expedientes relativos a los recursos que se planteen, en el ámbito colegial, contra los acuerdos adoptados por la Junta General, la Junta de gobierno o cualesquiera otros actos emanados del Colegio y sujetos al derecho administrativo.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y actuará con total independencia de los restantes órganos del Colegio.

2.- En concreto, la Comisión de Recursos estará constituida por una persona que ostentará la Presidencia, por otra que será titular de la Secretaría y por dos Vocales, que serán elegidas en la misma forma, fecha y duración de los cargos que la establecida en estos Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

No podrán formar parte de la Comisión de Recursos:

a) Las personas profesionales colegiadas que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b) Las personas profesionales colegiadas que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

c) Las personas profesionales colegiadas a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

d) La personas profesionales colegiadas que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de la de cualquier otro Colegio Profesional.

3.- Las personas profesionales colegiadas que deseen presentarse a la elección para los cargos de la Comisión de Recursos del Colegio deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir.

Para ser candidato a miembro de la Comisión de Recursos será requisito necesario tener una antigüedad mínima de dos años como persona colegiada y ostentar la condición de persona colegiada ejerciente.

4.- La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Recursos se hará por la persona titular de la Secretaría, previo mandato de su Presidente, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente.

Para la válida constitución de la Comisión de Recursos se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar quien ostente el cargo de la Presidencia o la Secretaría, o, en su caso, quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes. La persona que sea titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

5.- Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos de la Comisión de Recursos, será sustituidos por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio Colegio, y a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

6.- Los actos emanados de la Comisión de Recursos son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de su notificación si el acto fuera expreso, ante la propia Junta, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo. Si el acto no fuera expreso, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para resolver y notificar el recuso de reposición ante la Comisión de Recursos será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución será de aplicación el régimen de silencio administrativo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

TÍTULO VII. DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO.

Artículo 49.- Disolución o extinción.-

El Colegio tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

No obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo vigente, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios del censo colegial.

Artículo 50.- Disolución o reestructuración del Colegio.-

La fusión, absorción o disolución del Colegio, deberá acordarse por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria.

El acuerdo de fusión, absorción o disolución deberá remitirse a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, para la tramitación del correspondiente proyecto de ley, el cual contendrá las medidas correspondientes a la liquidación del patrimonio del Colegio.

Disposición final única

Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Secretario, José Miguel Rubio Pérez.—V.º B.º el Decano, Francisco Miguel Celdrán de Haro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6708 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/112	1000	

Murcia, 18 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6709 Notificación de resolución de concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48518319.ª	MARI CARMEN MORALES LOPEZ	20150007	Denegatoria	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
X7004957P	ROBERTO HERNANDEZ GOMEZ	20150006	Denegatoria	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
48419103D	JULIA ESTEFANIA MARTINEZ BARQUEROS	20130093	Concedido 02/2015	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
77721684S	ANTONIO JESUS MORALES ROJO	20140013	Concedido 02/2015	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
34806284Q	ISMAEL ROMERO TEJERO	20140021	Concedido 04/2015	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación, Sección de Fomento Empresarial de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6710 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00068 2015 510 7

N.º Exp: '00068'/'2015'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Parras Monje Pedro Jesús

NIF/CIF: 50967682G

Municipio: Madrid

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00073 2015 510 4

N.º Exp: '00073'/'2015'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Roca García Carlos

NIF/CIF: 47524166W

Municipio: Cartagena

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00057 2015 510 0

N.º Exp: '00057'/'2015'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: Ganados San Antonio S.L.

NIF/CIF: B14502744

Municipio: Fuente Álamo

Importe: 6120

Murcia, 18 de mayo de 2015.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana M.ª López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6711 Anuncio por el que se hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de las fincas denominadas Carrascalejo en término municipal de Cehegín y Bullas, propiedad de Agrícolas Llano de D. Juan y Carrascalejo, S.L.

La Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2015 ha procedido a dar aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de las fincas denominadas Carrascalejo en T.M. de Cehegín y Bullas, propiedad de Agrícolas Llano de D. Juan y Carrascalejo, S.L., elaborado al amparo de la Orden de 12 de junio de 2012 de bases reguladoras de las ayudas al sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia.

La aprobación impulsa la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra Región, lo cual es conforme al mandato que en este sentido se contiene en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, dirigido a impulsar técnica y económicamente su ordenación, una vez que tanto públicos como privados los montes deben contar con un proyecto de ordenación, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la página http://www.murcianatural.carm.es y en la sede de la Dirección General, Subdirección General de Medio Natural sita en la Calle Eugenio Úbeda n.º 3. 3.ª planta de Murcia.

Murcia, 8 de abril de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6712 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA MU 33/15. José Orencio Soto Bastida. MURCIA. Art. 100.11, 99.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 360 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 19 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6713 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.ª expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA MU 244/14. Luis Martínez Castaño. Olula del Río. Art. 100.15, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 19 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M. Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6714 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2012/094.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Ángel Sigifredo Andrade Morante, con NIF X-4246045-S, que en el expediente sancionador de referencia SCA/ 2012 / 094, que se tramita por la Dirección General de Medio Ambiente, se ha sido dictado resolución.

Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro medio que estime oportuno en derecho.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6715 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2012/0027.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Ignacio González Padilla, con NIF 23191269-R, que en el expediente sancionador de referencia SCA/ 2012/0027, que se tramita por la Dirección General de Medio Ambiente, se ha sido dictado resolución.

Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro medio que estime oportuno en derecho.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6716 Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 20 de mayo de 2015.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/ Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
234-I/2015	Hale, Daryn Lee	X3783407E	Totana	- Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España o país de la Unión Europea, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo. - Según Volante de empadronamiento persentado por usted, y expedido por el Ayuntamiento de Totana, su fecha de alta es 19 de enero de 2015. Fecha de entrada en registro de su solicitud: 17/02/2015. - Certificado del organismo competente de su país que determine si es usted pensionista, y la cuantía que percibe en euros, indicando la periodicidad de la misma. En caso contrario certificado negativo. - Acreditación del parentesco que le une con Robert James Steadman, que figura inscrito en el padrón municipal en su domicilio.
305-I/205	Rachid El ouahbi	X6784854S	Torre Pacheco	- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá indicar por escrito el nombre de sus padres. - Usted declara estar casado, pero on incluye a su familia como conviviente, por lo que deberá acreditar donde residen. - El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: MARCO RAMIRO GODOY REVELO, SALAH QALA, ABDEL KAMEL BADDAREDDIN, HASSAN EL MOUNIB, ABDELHAKIM LAARIF y MOHAMED EL ALAMI, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud. y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. - Toda documentación extranjera que se aporte al expediente, deberá ir legalizada y traducida oficialmente al español por traductor jurado.
413-I/205	Mohammed El Hamdaoui	X1459896V	Aguilas	- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor del solicitante. - Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Deberá indicar por escrito el nombre de sus padres. - Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. - Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. - En su solicitud no consta con quien convive, por lo que deberá remitir los N.I.E. de las personas con las que conviva y tengan vínculo de parentesco con usted, hasta el segundo grado de consanguinidad, así como la acreditación de dicho parentesco, (libro de familia etc). Si su mujer e hijos no conviviesen con usted, deberá justificar documentalmente donde residen. Significarle que toda la documentación extranjera que aporte al expediente, deberá ir legalizada y traducida oficialmente al español por traductor jurado. - Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España o país de la Unión Europea, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo.

Expte.	Nombre/ Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
208-J/2015	Mohamed Rabhi	X1293127K	Cartagena	- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante nº 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. - Certificado expedido por las autoridades competentes de Marruecos, donde conste si usted y su cónyuge son beneficiarios de pensión y su cuantía. Significarle que toda la documentación extranjera que aporte al expediente, deberá estar legalizada y traducida al español por traductor jurado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6717 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica resolución de reintegro del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), contra la Asociación Local para la Cultura y el Tiempo Libre de los Mayores de Ojós, con CIF G-30255707. (Expte. 2010/00004).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al representante legal de la Asociación Local para la Cultura y el Tiempo Libre de los Mayores de Ojós, cuyo último domicilio conocido, a efectos de notificación es, C/ Paseo de los Pinos, s/n 11, CP 30611, de Ojós, que con fecha de 14 de abril de 2015, el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), dictó notificación de Resolución de Reintegro, relativo a la concesión otorgada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 20 de septiembre de 2010, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución del proyecto ajustado "Taller de Gerontogimnasia"

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, 7 de Murcia, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 36.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Director Gerente del IMAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 19 de mayo de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6718 Información pública de solicitud de modificación de características esenciales de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a favor de la C.R. Santo Cristo de La Columna.

En este Organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre de la Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna e inscritos en el Registro de Aguas (sección C, tomo 3, hoja 405), consistente en la reprofundización del sondeo n.º 2 desde los 400 m hasta los 560 m, manteniéndose invariable el volumen máximo anual y la superficie de riego.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

La posible concesión a otorgar por modificación de características tendría las siguientes características:

Expediente: APM-45/2014

Titular: C.R. Santo Cristo de la Columna

Corriente o acuífero: 07.09.043 Ascoy-Sopalmo

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Estrecho de Marín y Las Encebras

Término municipal: Jumilla (Murcia)

Volumen máximo anual: 1.100.000 m³/año

Superficie neta: 220 ha (266 ha brutas)

Dotación: 5.000 m³/ha

Caudal instántaneo: 120 l/s

Caudal medio equivalente: 34,881 l/s

Plazo concesional: 25 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la concesión.

Características de los sondeos:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (KW)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 1	400	600	165	651386.4247309	70
Sondeo nº 2	560	600	184	654972.4251847	50

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 26 de marzo de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6719 Despido/ceses en general 530/2014.

Doña María Jesus Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 530/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ginés María García contra la empresa General Bakery España S.L., Vita Bread Masters S.A. y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 21/04/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Se estima, la demanda formulada por D. Ginés María García, declarándose la improcedencia de la extinción de 20 de junio de 2014 y por efectuada tácitamente la opción a favor de la readmisión, tras sucesión por Vita Bread, S.L.

Se condena, a la demandada Vita Bread, S.L., a satisfacer al actor los salarios de tramitación dejados de percibir desde el despido, 20 de junio de 2014 al 30 de julio de 2014, (40 días o 1.592,40 euros brutos).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España S.L., Vita Bread Masters S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6720 Procedimiento ordinario 92/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Igor Leleka, Syait Akchurin contra Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 92/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/7/2015 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6721 Despido/ceses en general 314/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Purificación Conesa Martínez contra General Bakery Production S.L., Gensyal Levante S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 314/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., Gensyal Levante SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2015 a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., Gensyal Levante S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6722 Procedimiento ordinario 274/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raquel Martín Martín contra Enrique González Nieto, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 274/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Enrique González Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2015 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Enrique González Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

6723 Procedimiento ordinario 1.170/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009400N81291

Procedimiento Ordinario 1.170/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandantes: María del Mar Carrasco García, Sascha Daniel Kosslers

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Fogasa, Baños Y Mendigo Catering Service, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 1170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Baños y Mendigo Catering Service, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Que estimando la demanda formulada por María del Mar Carrasco García y Sascha Daniel Kosslers contra Baños y Mendigo Catering Service, S.L., condeno a la empresa demandada a pagar a cada una de las demandantes las cantidades que siguen:

- María del Mar Carrasco García .....5.867'29 €

- Sascha Daniel Kosslers .....7.967'98 €

Condeno asimismo a la empresa demandada al abono del interés moratorio del art 29.3 ET.

Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baños y Mendigo Catering Service, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

6724 Guardia y custodia 1.802/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0019964

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1.802/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Fátima Malki

Procuradora: María Julia Bernal Morata

Abogado: Francisco José Pérez Alcazar

Demandado: Adil Khanboubi

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 305/15

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega Lugar: Murcia

Fecha: cuatro de mayo de dos mil quince.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Fátima Malki contra don Adil Khanboubi, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.° La hija menor quedará bajo la guardia y custodia de la madre, estableciéndose en favor del otro progenitor un derecho-deber de visitas y estancias durante los fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, y mitad de períodos vacacionales de Navidad (Primer período: de las 20 horas del día 24 de diciembre a las 20 horas del día 31 de dicho mes; Segundo Período: de las 20 horas del día 31 de diciembre, a las 20 horas del día 6 de enero), Semana Santa (primer período desde las 20 horas del Lunes Santo a las 20 horas del Domingo de Resurrección; segundo período: desde las 20 horas del lunes siguiente a Domingo de Resurrección, a las 20 horas del Domingo siguiente) y Verano (Primer Período: comprende desde el día 15 de junio a las 20 horas al día 1 de agosto a las 20 horas; Segundo Período: de las 20 horas del día 1 de agosto a las 20 horas del día 15 de septiembre); atribuyendo los primeros períodos a la madre para el año en curso,alternado con el padre los años sucesivos. La entrega y recogida se efectuará en el domicilio del menor o lugar donde convengan los padres.

2°- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 150 euros,la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización,mayo de 2016); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable) entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes.

En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia,definitivamente juzgando en primera instancia,la pronuncio,mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Adil Khanboubi, con NIE, X-3447679-W, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 9 de mayo de 2015.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6725 Ejecución de títulos judiciales 147/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0002610

N28150

Ejecución de títulos judiciales 147/2014-H.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 335/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sofía Isabel Rosario Nunes Salvado.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandados: Fermín Mateo Girona (Muebles 4 Plumas), Fogasa.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sofía Isabel Rosario Nunes Salvado, contra la empresa Fermín Mateo Girona (Muebles 4 Plumas), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Fermín Mateo Girona (Muebles 4 Plumas) en situación de insolvencia total por importe de 1.343,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0147-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

"recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fermín Mateo Girona (Muebles 4 Plumas), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6726 Ejecución de títulos judiciales 281/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003479

N28150

Ejecución de títulos judiciales 281/2014 MD

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 431/2013

Sobre: Despido

Demandante: Ángel Silvio Chogllo Espinoza

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Exclusivas del Altiplano S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 281/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Ángel-Silvio Chogllo Espinoza contra Exclusivas del Altiplano, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ángel Silvio Chogllo Espinoza ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Exclusivas del Altiplano, S.L.

Segundo.- En fecha 16/03/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 53.265,37 euros de principal más 8.522,46 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y en la ETJ 162/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el

requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas del Altiplano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6727 Ejecución de títulos judiciales 263/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007228

N28150

Ejecución de títulos judiciales 263/2014 Md

Procedimiento origen: Seguridad Social 737/2011

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Silvia Ramírez Rocamora.

Abogado: Francisco Javier Sebastián Ruiz.

Demandado/s: Cenimport S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.ª Silvia Ramírez Rocamora contra Cenimport, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 23 de enero de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 294/13 de fecha 8-7-2013 a favor de la parte ejecutante, Silvia Ramírez Rocamora, frente a Cenimport S.L., parte ejecutada, por importe de 957,15 euros en concepto de principal, más otros 153,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se condena a la Mutua Ibermutuamur a asumir el pago de la misma, sólo en caso de insolvencia de la citada empresa, y al INSS en caso de insolvencia de la Mutua Ibermutuamur.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 20 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Silvia Ramírez Rocamora ha presentado demanda de ejecución frente a Cenimport, S.L., siendo responsable subsidiario Ibermutuamur en caso de insolvencia empresarial.

Segundo.- En fecha 23/1/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 957,15 euros de principal más 153,14 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y en la ETJ 326/2010 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6728 Ejecución de títulos judiciales 134/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007438

N28150

Ejecución de títulos judiciales 134/2014-H.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 912/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Juan Sarabia López, Rebeca Sarabia Salcedo, Ana María Sánchez Navarro.

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Sarabia López, Rebeca Sarabia Salcedo, Ana María Sánchez Navarro, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de enero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pomelos Fesa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 28.211,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0134-14 en el Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones

Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6729 Ejecución de títulos judiciales 43/2015.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia (Social número Seis).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Aicha Laamoum contra Marisquería Infante S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 13 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Aicha Laamoum, frente a Marisquería Infante, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.154,98 euros en concepto de principal, más otros 345 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a 20 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Aicha Laamoum ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Marisquería Infante S.L.

Segundo.- En fecha 13-3-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.154,98 euros de principal más 345,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia y en la ENJ: 34/13 se ha declarado por Decreto de 17-3-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas

concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por Edicto.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marisquería Infante S.L., con CIF: B-73736837, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6730 Ejecución de títulos judiciales 19/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0004779

N81291

Ejecución de títulos judiciales 0000019 /2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 533/2014

Sobre despido

Demandante: Mónica Muñoz Peralta

Abogado: Carmen Jiménez Casalduero

Demandados: Kicifar, SLU, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Muñoz Peralta contra sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 30 de junio de 2015, a las 9. 25 horas ante el Ilmo. Sr. Magistrado–Juez de lo Social número 8 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita Avenida de la Justicia, junto Ronda Sur, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes y cítese por medio de edictos al ejecutado al hallarse en ignorado paradero

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kicifar, SLU, cuyo último domicilio fue en calle Floridablanca, 2 de Lorca-Murcia en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6731 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.358/2014.

Asunto: 2.358/2014 TRA.

Notificación a Francisco José Contreras Ruiz.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.358/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Francisco José Contreras Ruiz, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6732 Trabajo en beneficio de la comunidad 82/2013.

Asunto: 82/2013 TRA.

Notificación a José Aurelio Hidalgo Maliza.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 82/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a José Aurelio Hidalgo Maliza, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 4 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

6733 Procedimiento ordinario 388/2012.

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000752

Procedimiento ordinario 388 /2012

Sobre otras materias

Demandantes: Lorenzo Serrano Agüera, Josefa Fortuna Baños, Ginés Vivancos Serrano

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado Procedimiento declarativo ordinario 388/2012 a instancias de Lorenzo Serrano Agüera, Josefa Fortuna Baños, Ginés Vivancos Serrano representado procesalmente por el procurador D. Francisco Aledo Martínez frente a Pedro María Iniesta Bernal y Ginés María Iniesta Bernal, habiéndose dictado Sentencia en fecha de 09 de febrero 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Lorenzo Serrano Agüera, Josefa Fortuna Baños y Ginés Vivancos Serrano, representado/a por el/la Procurador/a Aledo Martínez, y defendido/a por el/la Letrado/a Marín Hernández, contra Pedro María Iniesta Bernal y contra Ginés María Iniesta Bernal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a los actores la suma de 17.706,67 euros, más los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado en el Banesto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia de fecha 9 de febrero de 2015 a Pedro María Iniesta Bernal y Ginés María Iniesta Bernal, con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social

6734 Recurso de suplicación 7.224/2014.

En el rollo de Sala núm. 7224/2014 pla, en materia de recurso de suplicación, formado a instancia de Mutua Asepeyo contra Manuel Martínez Fernández, -I.N.S.S.- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), -T.G.S.S.- (Tesorería Gral. Seguridad Social), Lorca Deportiva, C.F., S.A.D. y Gonzalo de la Peña Clavel, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 20 de abril de 2015.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Lorca Deportiva, C.F., S.A.D., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial de Sala, Rosa Egea Gras.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

6735 Ejecución de títulos judiciales 241/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2014 Negociado: MC

Sobre: Despido

N.I.G.: 0401344S20140001973

De: Mercedes Martínez Gavilán

Contra: Hand Your Word S.L., Kross Hotels S.L. y Hotel Residencial Puerto Salud S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2014 a instancia de la parte actora Mercedes Martínez Gavilán contra Hand Your Word S.L., Kross Hotels S.L. y Hotel Residencial Puerto Salud S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 08/04/2015 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial doña María José Sáez Navarro

En Almería a ocho de abril de dos mil quince

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 20/02/2014 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura el siguiente párrafo Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Da Mercedes Martínez Gavilán y de otra como ejecutado Hand Your Word S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de euros de principal".

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que no se consignaba la cantidad por la que la empresa demandada se declaraba en insolvencia ni por la que se despachaba ejecución.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si la Secretaria Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Completar el decreto de fecha 20/02/2015 en los siguientes términos:

- En el antecedente de hecho primero quedará como sigue: "Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Mercedes Martínez Gavilán y de otra como ejecutado Hand Your Word S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de 20.166 euros de principal".

- En la Parte Dispositiva a) Declarar al ejecutado en situación de insolvencia por importe de 20.166 euros.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Y para que sirva de notificación al demandado Kross Hotels S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Madrid

6736 Despido/ceses en general 142/2013.

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2013/0004852

Autos n.°: Despidos/ceses en general 142/2013

Materia: Despido.

Ejecución n.°: 304/2014

Ejecutante: Daniel Cuzub.

Ejecutado: Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes el Peregrino 07 S.L.

Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 304/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Cuzub frente a doña Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes el Peregrino 07 S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución.

Auto y Decreto de 22/1/15, cuya parte dispositiva literalmente dice.

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 304/2014 a favor de la parte ejecutante, D. Daniel Cuzub, frente a parte ejecutada, Dña. Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes el Peregrino 07 S.L., por importe de 32.435,03 euros en concepto de principal, más otros 1.946,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.243,50 euros para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, el Sr. D. Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

- Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier

valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neutro Judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

a) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

b) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 238, 240, 260 y 275 de la LRJS);

c) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del C.P.)

- Constando en la Averiguación Patrimonial practicada que las ejecutadas son titulares de varios vehículos, no se procede a su embargo por su antigüedad o por hallarse embargados o sujetos a limitación de disposición.

- Constando propiedades a nombre de la ejecutada doña Cruz Mercedes Sánchez García en Murcia, líbrese mandamiento a través del Punto Neutro Judicial, aplicación Corpme, al Registro de la Propiedad, a fin de que remita a este Juzgado certificación en que conste si existen inscritos en los mismos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada haciendo constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y referencia de sus cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuentan n.º 2500 de Banesto sito en la calle Princesa 3 de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes el Peregrino 07 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

6737 Oferta de Empleo Público 2015.

PROVINCIA: MURCIA CORPORACIÓN: ÁGUILAS N.º CÓDIGO TERRITORIAL: 30003

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2015 aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2015.

Grupo /Subgrupo Según art 76, DT 3.ª y D.A. 7.ª de la Ley 7/2007	Clasificación	N.º Vacantes	(Sistema de Selección)	Denominación
A2	Escala Administración General Subescala de Gestión	Una.	Acceso libre: Concurso- oposición. (consolidación de empleo)	Técnico Gestión Económico-Financiera y Desarrollo Urbanístico.
C1	Escala Administración General Subescala Administrativa	Una	Acceso libre. Oposición	Administrativo
C2	Escala Administración General Subescala Auxiliar	Seis	Acceso libre: -Una: Oposición -Cinco: Concurso- oposición.	Auxiliar Administrativo
E	Escala Administración General Subescala subalterno	Tres.	Acceso libre: Concurso -oposición.	Conserje
E	Escala Administración General Subescala Subalterno	Dos.	Acceso libre: Concurso -oposición.	Notificador-conserje
A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Superior	Una.	Acceso libre: Concurso -oposición.	Veterinario
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	Una.	Turno discapacitados	Técnico Medio Ambiente
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	Una.	Acceso libre: Oposición.	Informático
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	Una.	Acceso libre: Concurso- oposición.	Fisioterapeuta
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	Una.	Acceso Libre: Concurso -oposición	Logopeda
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	Dos	-Una: Discapacitados. -Una: acceso libre. Ambas Concurso- oposición	Trabajador Social
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Media	Una.	Acceso libre: Concurso- oposición.	Ayudante Técnico de Archivo
C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	Tres.	Acceso Libre. Oposición	Agente de Policía
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	Una.	Acceso libre. Concurso-oposición	Encargado de Mantenimiento
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	Una.	Acceso libre. Concurso-oposición	Auxiliar Intérprete
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	Una.	Acceso libre. Concurso -oposición	Auxiliar Informático
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	Una.	Acceso libre. Concurso -oposición	Auxiliar de Archivo

Grupo /Subgrupo Según art 76, DT 3.ª y D.A. 7.ª de la Ley 7/2007	Clasificación	N.º Vacantes	(Sistema de Selección)	Denominación
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	Una.	Acceso libre. Oposición	Auxiliar Inspector Obras y Establecimientos
C2	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	Una.	Acceso libre. Oposición	Monitor deportivo
E	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	Una.	Acceso libre. Concurso- oposición.	Peón de Oficios Varios

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	N.º DE PLAZAS	Sistema de Selección
Coordinador de Protección Civil	Graduado Escolar o equivalente	Una.	Acceso libre: Concurso- oposición (consolidación de empleo)
Auxiliar de Protección Civil	Graduado Escolar o equivalente	Tres.	Acceso libre: Concurso- oposición (Una de ellas por consolidación de empleo)

En Águilas, a 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Calasparra

6738 Cese de personal eventual.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015 ha sido cesada doña Aquilina Espín Rodríguez como personal eventual, con las funciones de Secretaria del Alcalde y de los Grupos Políticos Municipales, en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 23 de mayo de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Calasparra, a 7 de mayo de 2015.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

6739 Exposición pública del padrón del segundo trimestre de 2015 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución de la Concejal delegada de Hacienda, el padrón del segundo trimestre de 2015 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 4 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

6740 Exposición pública del padrón correspondiente al ejercicio 2015 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2015 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Cieza

6741 Aprobación definitiva del documento denominado «Regularización de propiedades del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PERI-3».

Por Resolución del Alcalde de 6 de mayo de 2015 se ha aprobado definitivamente el documento denominado «Regularización de Propiedades del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 del PERI-3».

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fortuna

6742 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO ARTº
2015/51	Jose Fco. Falcon Cano	CIEZA	5-04-2015	80€	R.G.C. 94.2.
2015/22	Jose Fco. Falcon Cano	CIEZA	5-04-2015	200€	R.G.C. 10.5A
2015/55	Excav. Manuel Guillen, S.L	HERRERA	3-04-2015	80€	R.G.C. 154.
2015/56	David F. Arboleda Bedoya	ORIHUELA	27-04-2015	500€	R.G.C. 20.1.
2015/48	Pascual E. Heredia Martinez	ORIHUELA	2-03-2015	200€	R.G.C. 94.1.
2015/45	Joaquin Sanchez García	FORTUNA	11-03-2015	200€	R.G.C. 94.2.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 19 de mayo de 2015.—La Alcaldesa, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

6743 Notificación de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución Definitiva de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
2014/150	Gregorio Nicolas Vidal	Archena	15-11-2014	200€	R.G.C.	53.1

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Contra las resoluciones definitivas cabrá potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

Fortuna, 19 de mayo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

6744 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	DNI	EXPTE	F.INFRACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE	ARTº
Jesús M. Cutillas Menargues	48743971W	2015/07	15-03-2015	ARCHENA	150 €	25.1

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 19 de mayo de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6745 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras en calle Fray Francisco, de Lorca y calle Romero, del barrio de San José.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 15 de mayo de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de infraestructuras en calle Fray Francisco, de Lorca **y** calle Romero, del barrio de San José", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 83/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Fray Francisco, de Lorca y calle Romero, del barrio de San José.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Cuatro meses.

F) Admisión de prorroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 269.317,42.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 269.317,42. IVA. Importe total: 325.874,08.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 15 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

6746 Anuncio de licitación para mejora de infraestructuras en calles Segunda Caída y Potro del Barrio de San José.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 15 de mayo de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de Infraestructuras en calles Segunda Caída y Potro del Barrio de San José", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 4.º planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968479700

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 84/2015.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Mejora de Infraestructuras en calles Segunda Caida y Potro del Barrio de San José.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo máximo de ejecución: Ocho meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor Estimado del contrato: 353.419,82.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 353.419,82.IVA. Importe total: 427.637,99.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 15 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

6747 Anuncio de licitación de contrato de renovación y mejora urbana de Cañada del Santo Sepulcro del barrio de San José.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 15 de mayo de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Renovación y Mejora Urbana de Cañada del Santo Sepulcro del Bario de San José", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 4.º planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968479700

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 85/2015.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Renovación y mejora urbana de Cañada del Santo Sepulcro del Barrio de San José.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio:

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo máximo de ejecución: Cinco meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor Estimado del Contrato: 369.363,47.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 369.363,47 IVA.

Importe total: 446.929,80.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.-ºRequisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 15 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

6748 Anuncio información pública relativo al expediente IP-3/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información publica la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-3/2015, relativo a la instalación consistente en "Construcción de varias edificaciones para albergar los usos de estación de servicio, nave comercial y edificio docente" que se ubica en Suelo Urbanizable No Sectorizado (S.U.Z.N.S-1.R), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la mercantil G.P. Limite Andamur, con C.I.F. B-30424162, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Paraje Puerto Adentro, s/n, El Limite, 30890 Puerto Lumbreras, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 20 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Los Alcázares

6749 Expediente núm. 2.958/2015, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2015.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015, el expediente de modificación de créditos n.º 2958/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2015, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, 20 de mayo de 2015.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

6750 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 31 de marzo de 2015, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 27 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

6751 Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 28 de abril de 2015 la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de visita a la Factoría Romana de Salazones, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro para su validez y entrada en vigor.

Mazarrón, a 19 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

6752 Anuncio de licitación de contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2015.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000061/2015-1034-04

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de vestuario Policía Local de Molina de Segura año 2015

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de entrega: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 42.866,94 € más el 21% de IVA, total 51.869 €

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía
30500 Molina de Segura (Murcia)
Teléfono: 968388504
Fax: 968388502
E-Mail: contratacion@molinadesegura.es
Página web: www.molinadesegura.es
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 13.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas.

No se exige.

Molina de Segura a 21 de mayo de 2015.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Murcia

6753 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 546/15–DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado, José Antonio Marín Arques con NIF desconocido, del Decreto de Orden de Ejecución, de fecha 28 de abril de 2015, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesada	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
José Antonio Marín Arqués. Nif: desconocido	Murcia	546/15	Solar con abundantes basuras en su interior y vallado deficiente. Superficie solar: 664 m2. Longitud fachada: 17,80 metros. Ubicación: Avenida del Progreso, Barrio del Progreso, Murcia.	10 días	3,535,13 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 15 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

6754 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
2909/2009	GRUPO TRINOSA PROMOCIÓN, S.L.	MADRID	Aportar documentación. Solicitud devolución aval desperfectos en vía pública del exp. obra 5790/2006-LE.
7919/2011	D. JUSTO ANTONIO QUESADA ANIORTE en representación de PROCOBAR, S.L.	ALICANTE	Trámite de audiencia. Solicitud devolución aval expediente obra 7084/2005-LE
7924/2011			Trámite de audiencia. Solicitud devolución aval expediente obra 2980/2006-LE
7927/2011			Trámite de audiencia. Solicitud devolución aval expediente obra 7936/2006-LE
7929/2011			Trámite de audiencia. Solicitud devolución aval expediente obra 12678/2005-LE
7930/2011			Trámite de audiencia. Solicitud devolución aval expediente obra 9064/2006-LE
7931/2011			Trámite de audiencia. Solicitud devolución aval expediente obra 12676/2005-LE

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6755 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Requerimiento ingreso importe por ejecución subsidiaria en las edificaciones que a continuación de detallan.			
Expediente	**Nombre**	**Domicilio**	**Ubicación edificación**
40/2013-RE	Hros. D. Antonio Marín Planes	Beniajan	Mota del Reguerón, 23-A, Beniajan.
67/2013-RE	Sotiber, S.L.	Mazarrón	C/Torres de Cotillas, 36 de Javalí Nuevo.
79/2013-RE	Hros. D. Juan Reina Cuello	Monteagudo	C/Antonio Machado, 3 de Monteagudo.
261/2013-RE	Domus-3, S.L.	Murcia	Plaza de Camachos, 16 de Murcia
1/2014-RE	Pamai, S.L.	Murcia	Avda. Real Academia de Medicina, Complejo Expoarte, El Ranero.

19 de mayo de 2015.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

6756 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 548/15–DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado, José Cervinos Cárquez, del Decreto de Orden de Ejecución, de fecha 28 de abril de 2015, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesada	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
José Cervinos Cárquez Nif: 45267567W	Murcia	548/15	Solar con matorrales en su interior y vallado deficiente. Superficie solar: 117 m2. Longitud fachada: 23,55 metros. Ubicación: C/Pío XII y C/ Ruiseñor, Santiago el Mayor, Murcia.	10 días	1,580,56 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 19 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

6757 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Nuevo requerimiento de orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 157/13–DU.

Intentada la notificación a la interesada, Francisco Motje Brugues, en el expediente 157/13 DU, de un nuevo Requerimiento de ejecución, dictado con base en el Decreto del Concejal -Delegado de Urbanismo y Vivienda de 23 de enero de 2014, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio, donde se detalla su contenido, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Requerimiento efectuado:

1.º Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de 23 de enero de 2014 se ordenó a Francisco Motje Brugues, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras situadas en Paseo Corvera n.º 76 1.º, Murcia, efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistentes en instalación de visera de material translúcido, cubriendo patio de luces de 10 m², otorgando un plazo de UN MES para su ejecución, indicando que si hubiere transcurrido dicho plazo sin que se hubiese efectuado se ejecutará subsidiariamente por la Administración a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992.

2.º Transcurrido el plazo concedido, se comprueba que no se ha restablecido la legalidad urbanística.

3.º Para el cumplimiento de lo ordenado se ha encargado a la empresa adjudicataria suscrita con el Ayuntamiento de Murcia, Pavasal, la elaboración de un presupuesto para la ejecución subsidiaria objeto del expediente nº 157/2013 DU, que ha sido conformado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, cuyo importe asciende a un total de 98,74 €, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

10,00 m²	Desmontaje de tejadillo en patio de luces con placas de poliester o chapa con transporte de los materiales a vertedero	8,1611,43	81,60 €
		Base Imponible	81,60 €
		IVA 21%	17,14 €
		TOTAL	98,74 €

4.º Se concede un nuevo plazo improrrogable de 2 días naturales al obligado Francisco Motje Bruges, para la ejecución voluntaria de los trabajos de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, indicando que si transcurrido este último plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará de inmediato y subsidiariamente a su costa por esta Administración, de conformidad con el presupuesto indicado.

5.º Si durante el periodo de 2 días otorgado fuera realizado lo ordenado, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su comprobación efectiva.

6.º Una vez transcurrido el plazo de 2 días al obligado sin llevar a cabo la completa ejecución ordenada, se continuará con el procedimiento de ejecución subsidiaria.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

6758 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Inspección de la concesión del servicio de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas municipales". (Expte. 0243/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0243/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Inspección de la concesión del servicio de transporte público mediante autobuses de líneas urbanas municipales». Expte. n.º 0243/2014

c) CPV: 63710000-9

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

307.850,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 184.710,00 euros. IVA: 21,00%, 38.789,10 euros. Importe total: 223.499,10 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 15 de abril de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2015

c) Contratista: UTE Salzillo Servicios Integrales, SL – Grusamar

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 170.779,00 euros. IVA 21,00%, 35.863,59 euros. Importe total 206.642,59 euros.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6759 Anuncio de formalización de contrato de obras. "Impermeabilización de lago de Ronda Sur en el Jardín del Infante". Expte. 0528/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0528/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Impermeabilización del Lago de Ronda Sur en el Jardín del Infante». Expte. n.º 0528/2014

c) CPV: 45261420-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 69.145,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 69.145,20 euros. IVA: 21,00%, 14.520,49 euros. Importe total: 83.665,69 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2015

c) Contratista: Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, SL

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 37.303,00 euros. IVA 21,00%, 7.833,63 euros. Importe total 45.136,63 euros.

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6760 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de apoyo a los procesos formativos y educativos con diversos colectivos desfavorecidos. Expte. 0615/2013.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 0615/2013

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Apoyo a los procesos formativos y educativos con diversos colectivos desfavorecidos». Expte. n.º 0615/2013

c) CPV: 80000000-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de noviembre de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

680.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 340.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 71.400,00 Euros. Importe total: 411.400,00 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de abril de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2015

c) Contratista: Copedeco, Sdad. Coop.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 299.200,00 Euros. IVA 21,00%, 62.832,00 Euros. Importe total 362.032,00 Euros.

7. Otras informaciones:

Este proyecto es una acción integrada en la Iniciativa URBAN, en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013, y está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 21 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

6761 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace constar: Que con fecha 26 de marzo de 2015 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución:

"La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que "La inscripción en el Padrón municipal …, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", especificando en el párrafo segundo que " el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado". Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística de los expedientes 3186/2014, 0185/2015 y 0473/2015 en los que se constata que los ciudadanos que figuran en las relaciones adjuntas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que en su consecuencia.

Vengo en disponer

Primero: Declarar la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de las personas reseñadas en las relaciones adjuntas, al tratarse de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y haber transcurrido dos años desde su alta en el citado Padrón sin haber renovado dicha inscripción.

Segundo: Notificar la presente resolución a las personas afectadas otorgándoles un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M., para renovar su inscripción en el Padrón Municipal y dejar sin efectos la presente resolución.

NPE: A-290515-6761

Tercero: Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente resolución a las personas afectadas que se relacionan a continuación, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el B.O.R.M., indicándose únicamente en este, el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores edad, significándose que contra la citada Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 13 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, P.D. el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

Anexo: Relación de personas incluidas en los expedientes de baja:

	Documento
1	000829868
2	01713668
3	03346748
4	03453948
5	03454216
6	042309936
7	050842678
8	0902717651
9	0917598856
10	0919623058
11	0947185C
12	10595490
13	1104280480
14	123913
15	1408/06
16	141701266
17	1564399
18	157356364
19	1720324886
20	1721090957
21	185965295
22	189756836
23	3453671
24	4166032
25	4642602
26	4661138
27	4726034
28	494616213
29	51N5655951
30	5836258
31	5839597
32	5859316
33	5876519
34	6296252
35	6358976
36	6452806
37	7682195

	Documento
38	7709470
39	7812382
40	789386
41	8158927
42	A00170356
43	A00170966
44	A00327950
45	A00348630
46	A00356069
47	A00407982
48	A00411711
49	A00462367
50	A00599982
51	A00620299
52	A00641965
53	A0073990
54	A00852713
55	A00896551
56	A00899361
57	A00925686
58	A01873453
59	A02497213
60	A02614489
61	A03910034
62	A03910356
63	A04184612
64	A04986407
65	A1477479
66	A2009628
67	A2846336
68	A2996544
69	A5413856
70	AC1781121
71	AH6131089
72	AK217924
73	AK752157
74	AM3789210
75	AO068170
76	AO068171
77	B0149255
78	B0152722
79	B0280141
80	B0382473
81	B0409151
82	B0652096
83	BF2648172
84	BU8902097
85	C01266760
86	C01280205
87	C1687611
88	C1707874
89	C877771
90	CA0019851
91	CC30359094
92	CC9873278
93	CO5798579
94	DR3932936
95	DZ5279179
96	EE458219
97	EK436705

	Documento
98	EK560707
99	EP315158
100	EP352125
101	EP493287
102	EP668599
103	EP872275
104	ET009152
105	ET419862
106	ET683951
107	EX245317
108	F0354614
109	F5124768
110	FD317865
111	FH367579
112	FU0451972
113	G27151729
114	G36828867
115	G40128458
116	G41520048
117	G52074908
118	GD9709764
119	GI5090960
120	GW20496025
121	H022633
122	H0777250
123	H1230978
124	H1960290
125	H2196687
126	IM7053109
127	JQ62071234
128	KB1325996
129	KH467494
130	KH520622
131	KS4973089
132	LY3437453
133	MN3868971
134	MT3616140
135	N4461391
136	NZ1342184
137	OM9891741
138	ON3072380
139	PC218964
140	QF115334
141	T757334
142	U412049
143	VL0002248
144	VZ7213759
145	WV4357945
146	X090305
147	X1154355P
148	X1521406W
149	X1603902C
150	X1604389R
151	X3726154Q
152	X3934659A
153	X4115281Y
154	X4206256Q
155	X4251335S
156	X4316574A
157	X4916458R

	Documento
158	X6001038Q
159	X6024395M
160	X6043024G
161	X6170151X
162	X6207892P
163	X6250637L
164	X6472766Z
165	X6588004E
166	X6588020S
167	X6629690D
168	X6816641Q
169	X6895301Q
170	X7101446N
171	X7275211N
172	X7718558B
173	X7773299N
174	X7995998W
175	X8069972P
176	X8180115G
177	X8200813W
178	X8215440R
179	X8220877X
180	X8251099X
181	X8400510J
182	X8440946S
183	X8453579K
184	X8464310B
185	X8502142P
186	X8563758F
187	X8576381A
188	X8698719G
189	X8740884X
190	X8779459Z
191	X8820163P
192	X8826011Z
193	X9096126V
194	X9178062G
195	X9353280P
196	X9425747W
197	X9441754R
198	X9442462L
199	X9446029K
200	X9487098N
201	X9496265W
202	X9497946G
203	X9514004P
204	X9532786E
205	X9549612N
206	X9550765S
207	X9561780J
208	X9585186M
209	X9761443J
210	X9761894G
211	X9764956F
212	X9777837P
213	X9785158S
214	X9834137G
215	X9857182A
216	X9875774B
217	X9929446R

	Documento
218	X9946221D
219	XF6482564
220	Y0034044H
221	Y0037762X
222	Y0250700Z
223	Y0254813X
224	Y0317437M
225	Y0399903Q
226	Y0454677G
227	Y0483700R
228	Y0598956G
229	Y0697316Q
230	Y0829839J
231	Y0885578T
232	Y0887047C
233	Y0889900K
234	Y0922710X
235	Y0928025N
236	Y0949657R
237	Y0979391L
238	Y1002955P
239	Y1006765T
240	Y1022344P
241	Y1026719J
242	Y1049223T
243	Y1051240Q
244	Y1062764V
245	Y1073691L
246	Y1093615W
247	Y1109209W
248	Y1110528X
249	Y1126530G
250	Y1130861B
251	Y1132003A
252	Y1142520D
253	Y1147273R
254	Y1157240D
255	Y1165327T
256	Y1171609A
257	Y1178295L
258	Y1180343C
259	Y1224488M
260	Y1224542J
261	Y1252057C
262	Y1270194X
263	Y1278620H
264	Y1288813E
265	Y1331791J
266	Y1362298E
267	Y1398502R
268	Y1402297R
269	Y1406762G
270	Y1408550K
271	Y1415695J
272	Y1420956F
273	Y1427398D
274	Y1444646F
275	Y1453767C
276	Y1479427N
277	Y1521033B

	Documento
278	Y1569749J
279	Y1620808N
280	Y1635018P
281	Y1692493Y
282	Y1742401G
283	Y1746252Z
284	Y1787888C
285	Y1895241D
286	Y1902790Z
287	Y1938619D
288	Y1951640N
289	Y2010981J
290	Y2069469N
291	Y2120616F
292	Y2160488C
293	Y2195383R
294	Y2215227L
295	Y2220844R
296	Y2268788J
297	Y2312448L
298	Y2317328T
299	Y2331209N
300	Y2343927B
301	Y2365305E
302	Y2365368Q
303	Y2374175Z
304	Y2379239H
305	Y2381409A
306	Y2446079C
307	Y2470943K
308	Y2472139K
309	Y2534710D
310	Y2560339Q
311	Y2562218D
312	Y2644671F
313	Y2705725L
314	Y2724597P
315	Y2734582B
316	Y2734643A
317	Y2744886B
318	Y2784307X
319	Y2798256K
320	Y2853964T
321	Y2880232W
322	Y2903910J
323	Y2972056X
324	Y3024262Y
325	Y3501480C
326	YA179989
327	YA320598
328	ZG7404793

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
329	A. N. N.	
330	A. V. J.	
331	B. R.	
332	B. V. A.	
333	C. L. W.	
334	D. E. B.	
335	D. Z.	
336	F. Z. A.	
337	G. A. E.	
338	G. R. M.	
339	H. B. J.	
340	H. C. G.	
341	H. C. K.	
342	H. C. R.	
343	H. S.	
344	K. D. E.	
345	K. J.	
346	L. H.	
347	M. A.	
348	M. Y.	
349	N. C. E.	
350	P. K.	
351	P. L. V.	
352	Q. R. J.	
353	R. B.	
354	S. N. A.	
355	U. D. O.	
356	V. P. F.	
357	Y. L. X.	
358	Y. P.	
359	Z. A. C.	
360	S. R. R.	1104280480
361	H. M. M.	141701266
362	H. M. N.	141701266
363	A. B. E.	C1707874
364	H. S. A.	EK560707
365	O. L. A.	X3923316E
366	E. J. A.	X4212038W
367	E. J. D.	X4212038W
368	E. J. W.	X4212038W
369	E. E. S.	X5242706V
370	L. S.	X5794978J
371	Y. X.	X6677543E
372	Y. W. A.	X6712270L
373	C. Y. Y.	X6841856T
374	C. M. A.	Y0979391L
375	C. M. A.	Y0979391L
376	A. A. N.	Y1115765A
377	A. H.	Y2470943K
378	Z. V. C.	Y2496342M
379	M. P.	YA371363

IV. Administración Local

Murcia

6762 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el despacho n.º 2-18 de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Avda. Abenarabi 1/A 30007-Murcia, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Resolución de expedientes sancionadores del Servicio Administrativo de Actividades - Sección de Disciplina de Actividades.		
Expediente	**Nombre**	**Ubicación actividad**
760/13-DA	JOSE MATIAS CONESA ROS	C/ Trovero el Repuntin, nº 5 Puente Tocinos – Murcia.
467/13-DA	JOSE BORREGO AGUILAR	Ctra. De Mazarrón Km. 6 Pol. Industrial Torreguil – Parcela 9 Sangonera la Verde – Murcia.
583/13-DA	NUEVA COSECHERA, S.L.	C/ Rambla nº 4 – Murcia.
458/13-DA	RABAN ANIS FEZZANI	C/ Mayor, esquina c/ Los Quicos nº 1 – Sangonera la Verde – Murcia.
932/13-DA	SAEZ GUIRAO, C.B.	C/ Miguel Hernández nº 4 – Murcia.
578/13-DA	KELLY REEVES CHAMBERS	C/ Cuevas de Marín nº 17 – Sucina – Murcia.
911/13-DA	YE XUEDAN	Plaza José Ortega Cano - Murcia.
88/14-DA	TABERNA AL FILO, S.C.	C/ Victorio nº 14 – Murcia.
270/14-DAC	RABAH KERROUCHI	Pol. Ciudad del Transporte, nº 13 – Los Dolores – Murcia.
226/14-DAC	ZONA ZERO MURCIA DISCOTECA, S.L.	Av. Teniente Montesinos, nº 23 – Espinardo – Murcia.
225/14-DAC	VICTOR GUSTAVO DELGADO PALMA	Ctra. Murcia-San Javier – Autovía Mar Menor, km 4 – Baños y Mendigo – Murcia.
295/14-DAC	MASTERSIERRAGOLF, S.L.	Urb. Sierra golf – Avileses – Murcia.
327/14-DAC	ENRIQUE SANTANDREU MARTINEZ	C/ San Antonio nº 2 – Torreagüera – Murcia.
Asunto: Documento Acusatorio de Expediente sancionador del Servicio Administrativo de Actividades– Sección de Disciplina de Actividades.		
752/14-DAC	JOSE LUIS GARCIA MORENO	C/ Acequia Aljada, nº 21 – Puente Tocinos

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Actividades, Esperanza Rodríguez Megías.

IV. Administración Local

Murcia

6763 Aprobación definitiva de expediente 2015/SC01 de Suplemento de Crédito.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de abril de 2015, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 2015/SC01 de Suplemento de Crédito.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

El Resumen por capítulos del Presupuesto vigente de esta Entidad, después de incorporar estas modificaciones, queda de la siguiente forma:

EJERCICIO 2015 RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS	191.196.000,00	0,00	191.196.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.075.260,00	0,00	13.075.260,00
3. TASAS, P. PÚB. Y OTROS ING.	69.632.140,97	0,00	69.632.140,97
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.780.407,22	0,00	85.780.407,22
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.214.100,00	0,00	5.214.100,00
OPERACIONES CORRIENTES	**364.897.908,19**	**0,00**	**364.897.908,19**
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	600.000,00	0,00	600.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.985.620,40	0,00	12.985.620,40
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	**13.585.620,40**	**0,00**	**13.585.620,40**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	53.038.382,96	16.960.857,03	69.999.239,99
9. PASIVOS FINANCIEROS	38.055.730,00	0,00	38.055.730,00
OPER. FINANCIERAS (8-9)	**91.094.112,96**	**16.960.857,03**	**108.054.969,99**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**469.577.641,55**	**16.960.857,03**	**486.538.498,58**

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. GASTOS DE PERSONAL	116.909.004,14	3.324,00	116.912.328,14
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	169.032.497,74	7.621.560,99	176.654.058,73
3. GASTOS FINANCIEROS	5.113.500,00	0,00	5.113.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.327.024,60	55.710,39	33.382.734,99
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.840.000,00	0,00	1.840.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	**326.222.026,48**	**7.680.595,38**	**333.902.621,86**
6. INVERSIONES REALES	89.232.320,74	377.912,15	89.610.232,89
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.783.468,33	0,00	16.783.468,33
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	**106.015.789,07**	**8.058.507,53**	**440.296.323,08**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.501.000,00	85.795,85	5.586.795,85
9. PASIVOS FINANCIEROS	31.838.826,00	8.816.553,65	40.655.379,65
OPER. FINANCIERAS (8-9)	**37.339.826,00**	**8.902.349,50**	**46.242.175,50**
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**469.577.641,55**	**16.960.857,03**	**486.538.498,58**

Murcia a 27 de mayo de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

6764 Aprobación inicial del Programa de Actuación del Plan Parcial Mirador Oeste.

Por Decreto de Alcaldía n.º 955, dictado el día 17 de abril de 2015, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial "Mirador Oeste", presentado por la mercantil Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 29 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6765 Anuncio de apertura de nuevo plazo para la licitación del contrato de suministro de equipos de protección para intervenciones forestales destinados a los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas en expediente 7/2015 "suministro de equipos de protección para intervenciones forestales destinados a los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM", cuya licitación fue publicada en Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de mayo de 2015, y concluyendo el plazo para presentación de ofertas con fecha 4 de junio de 2015, se inicia nuevo plazo para presentación de ofertas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los pliegos modificados pueden consultarse en la página web: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 7/2015.

d) Portal o Web de información: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de equipos de protección para intervenciones forestales destinados a los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

b) CPV: 18143000 Indumentaria de protección

c) Plazo de entrega: noventa días a partir de la firma del contrato administrativo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): oferta económica más ventajosa mediante la aplicación de varios criterios en la valoración de las ofertas:

Mejoras en la oferta económica:	hasta 50 puntos.
Mayor calidad y mejor del equipo	hasta 30 puntos.
Menor plazo de entrega:	hasta 10 puntos.
Mayor plazo de garantía	hasta 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 132.198,35 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 132.198,35 € mas 27.761,65 € de IVA, lo que hace un total de 159.960 €.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No exigible.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición técnica y económica.

a) Lugar: Indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre n.º 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre n.º 3).

c) Hora: a las 13 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

http://contrataciondelestado.es/.

Murcia, a 22 de mayo de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6766 Anuncio para la licitación del contrato de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de dirección facultativa de las obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 5/2015.

d) Portal o Web de información: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución, y de dirección facultativa de las obras de construcción del parque de bomberos de Lorca, perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

b) CPV: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

c) Duración del contrato: la entrega del proyecto será en 45 días, y la dirección facultativa estará vinculada al plazo de duración de la obra proyectada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): oferta económica más ventajosa mediante la aplicación de varios criterios en la valoración de las ofertas:

Mejoras en la oferta económica:	hasta 60 puntos.
Experiencia en edificios similares:	hasta 15 puntos.
Propuesta funcional del nuevo edificio:	hasta 20 puntos.
Mejora en el plazo de entrega:	hasta 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 91.327,61 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 91.327,61 € más 19.178,80 € de IVA, lo que hace un total de 110.506,41 €.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n. 30009. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366913.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No exigible.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición técnica y económica.

a) Lugar: Indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre n.º 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre n.º 3).

c) Hora: A las 13 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

http://contrataciondelestado.es/.

Murcia, a 27 de mayo de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.